

**LA RENTA BÁSICA (O INGRESO
CIUDADANO) UNIVERSAL E
INCONDICIONAL**

El debate en la Argentina

Flavio Gaitán y Cecilia Del Bono

Diciembre 2020

Ciepp

CENTRO INTERDISCIPLINARIO PARA EL ESTUDIO DE POLITICAS PUBLICAS



Monroe 2569, 1°A (C1428BLO) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Teléfono/Fax: (54-11) 4834-9296

Email: ciepp@ciepp.org.ar – Web: <http://www.ciepp.org.ar>

Flavio Gaitán es Profesor del Instituto Latinoamericano de Economía, Sociedad y Política de la Universidad Federal de Integración Latinoamericana. Investigador del Instituto Nacional de Ciencia y Tecnología en Políticas Públicas, Estrategias y Desarrollo. Email: flaviogaitan@gmail.com.

Cecilia del Bono es Profesora de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Email: ceciliadelbono@gmail.com.

El siguiente documento de trabajo no ha sido evaluado por un comité editorial, y lo expresado en el mismo es de exclusiva responsabilidad del autor y pueden no reflejar las opiniones de la Institución.

Gaitán, Flavio y Del Bono, Cecilia (2020) La Renta Básica (o Ingreso Ciudadano) universal e incondicional. El debate en Argentina. Documentos de Trabajo CIEPP, N° 106, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Diciembre

ISSN: 1668-5245

Derecho de Autor ©Flavio Gaitán y Cecilia Del Bono | Algunos Derechos Reservados Licencia Creative Commons Argentina Atribución - NoComercial - Compartir Obras Derivadas Igual 2.5
Usted es libre de copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las siguientes condiciones:

Reconocimiento: Debe reconocer y citar al autor original.

No comercial: No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Derivadas igual: Si usted altera, transforma, o crea sobre esta obra, sólo podrá distribuir la obra derivada resultante bajo una licencia idéntica a ésta.

Más información sobre la licencia en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar/>



1. Introducción.....	5
2. La renta básica: definición y alcances	6
3. El debate de la renta básica en Argentina.....	19
3.1. Crisis del empleo, nueva pobreza y la emergencia del debate sobre Renta Básica (1990-2001).....	19
3.2. Período de ampliación de políticas de protección (2002-2019).....	31
3.3. Crisis económica, alternancia política y resurgimiento del debate sobre la Renta Básica	44
4. Consideraciones finales	55
Bibliografía.....	59

Resumen:

El artículo pretende abordar el tema de la Renta Básica o Ingreso Ciudadano, con el objetivo de analizar las características que el debate ha tenido en la Argentina. En el primer apartado se realiza una breve caracterización desde un enfoque histórico procesual. En segundo lugar, intentaremos identificar a partir de un análisis de las matrices teóricas y argumentaciones básicas, las diferentes orientaciones y concepciones existentes en Argentina. Nos centraremos no solo en las definiciones sino en un núcleo básico de elementos que circunscriben y diferencian las diferentes propuestas. En tercer lugar, a partir del análisis de la producción académica sobre el tema, nos centraremos en identificar momentos del debate y las temáticas abordadas. De modo de contextualizar la discusión, presentamos también, someramente, las principales alternativas en materia de protección, con énfasis en las transferencias de ingresos, con las cuales la discusión sobre RB dialoga y a las que interpela.

Abstract:

The article addresses the basic income issue through the analysis of the debate in Argentina. The topic is introduced with a brief historical procedural approach characterization. Next, the different orientations and conceptions existing in Argentina are identified from the analysis of the theoretical matrices and basic arguments. In this section, the center of attention is not only on definitions, but the basic nucleus of elements that circumscribe and differentiate the various proposals. In order to contextualize the discussion, the main transference program presented.

LA RENTA BÁSICA (O INGRESO CIUDADANO) UNIVERSAL E INCONDICIONAL

EL DEBATE EN ARGENTINA

Flavio Gaitán y Cecilia Del Bono

"Cada nueva idea pasa por tres fases. Primera: Es una locura, no me haga perder el tiempo. Segunda: Es posible, pero no vale la pena. Tercera: ¡Ya dije desde el principio que era una buena idea!"

Arthur C. Clarke¹

1. Introducción

El debate actual sobre la Renta Básica (RB)², es decir, sobre una transferencia monetaria no condicionada (o condicionada apenas a pertenecer a una comunidad política) tiene una larga historia, que combina propuestas utópicas y experiencias concretas. Nacida de una propuesta del Colectivo Charles Fourier e impulsada posteriormente por diferentes redes de investigadores y activistas, la idea de una transferencia que garantice a todas las personas un ingreso mínimo para la subsistencia, ha ganado fuerza en las últimas décadas, sobre todo a partir de la crisis del Estado de Bienestar y de la sociedad salarial.

En nuestro país, históricamente el debate ha cobrado importancia en momentos de crisis económicas. Durante los años noventa y hasta el 2001, en el contexto de reconversión productiva con escasos niveles de protección estatal, de altos niveles de desempleo y aumento desmedido de la pobreza, se impuso una amplia discusión sobre el tema, especialmente en torno a la propuesta del Ingreso Ciudadano (IC). Hoy día, la crisis económica y social como consecuencia de la pandemia del Covid-19 ha propiciado

¹ Citado en: Arcarons, Raventós y Torrens (2015, p. 68).

² Existe un amplio número de acepciones para referir a transferencias universales e incondicionales: renta básica, ingreso básico, ingreso ciudadano, renta mínima, renta mínima garantizada, renta de ciudadanía, renta ciudadano, renta de protección social, asignación universal, subsidio universal, dividendo social (Lo Vuolo, 2016). En este trabajo tomaremos la de Renta Básica (RB) o Ingreso Ciudadano (IC).

nuevamente el debate académico debido a que gobiernos, organismos internacionales y diversas voces de la sociedad civil sostienen que una renta básica podría representar una potencial respuesta al problema de la pobreza y el desempleo.

Este artículo pretende abordar el tema de la RB, con el objetivo de analizar las características que el debate ha tenido en la Argentina. En el primer apartado se realiza una breve caracterización desde un enfoque histórico procesual. No es nuestra intención analizar en profundidad un debate sobre el que existe amplia producción académica³, sino apenas caracterizarlo como un campo en cuestión, atravesado por múltiples miradas filosóficas. En segundo lugar, intentaremos identificar a partir de un análisis de las matrices teóricas y argumentaciones básicas, las diferentes orientaciones y concepciones existentes en Argentina. Nos centraremos no solo en las definiciones sino en un núcleo básico de elementos que circunscriben y diferencian las diferentes propuestas. En tercer lugar, a partir del análisis de la producción académica sobre el tema, nos centraremos en identificar momentos del debate y las cuestiones/temáticas abordadas. De modo de contextualizar la discusión, presentamos también, someramente, las principales alternativas en materia de protección, con énfasis en las transferencias de ingresos, con las cuales la discusión sobre RB dialoga y a las que interpela. En las conclusiones, presentamos brevemente una serie de reflexiones sobre la agenda de investigación que se abre en el contexto de la revitalización del debate sobre alternativas de protección en un momento de aumento del desempleo y la pobreza.

2. La renta básica: definición y alcances

La referencia a algún tipo de prestación monetaria universal e incondicional no es nueva; este tipo de medidas reconoce antecedentes históricos que se remontan al siglo

³ La literatura académica sobre renta básica es extensa. De hecho, una búsqueda en *google scholar* arroja 46.900 entradas para Basic income y 6.380 para RB. Entre esa amplia bibliografía, mencionamos apenas algunos trabajos de referencia: Arcarons, Raventós y Torrens (2015), Casassas (2019), Lo Vuolo et al. (1999), Raventós (2007; 2004; 1999; 2016; 2019), Van Parijs (1995, 2003), Standing (2017; 2018), Lo Vuolo (2002), Wiecekwerst (2013), Suplicy (2006) y Noguera (2001). Se pueden consultar también los sitios de la Red Internacional de Renta Básica (<http://www.basicincome.org>) y la Red Europea de Renta Básica (<http://www.redrentabasica.org>).

XVIII⁴, y su defensa incluso a la Edad Media. La discusión contemporánea⁵, que tiene como punto de partida una propuesta del Colectivo Charles Fourier⁶ (Van Parijs, 2003), es retomada en diversos países europeos hacia la década del ochenta como consecuencia de la crisis del Estado de Bienestar y de la sociedad salarial, que representaron los pilares fundamentales de la sociedad de la segunda posguerra.

En términos generales se puede caracterizar al Estado de Bienestar como el compromiso político con el pleno empleo y la reducción de las desigualdades sociales a través de la cobertura universal de servicios sociales y la garantía de un ingreso mínimo a los ciudadanos. De hecho, durante el breve período de la inmediata posguerra y comienzos de los años 1970, la ciudadanía social se construyó sobre la base del trabajo asalariado, que se convirtió en el principal mecanismo de integración social. El acceso a un puesto de trabajo asalariado era, para la mayoría, fundamental para lograr los ingresos que permitían cubrir sus necesidades; en él lograban las capacidades de crecimiento y se consolidaba una base que garantizaba a los sujetos un lugar en la sociedad. Como señala Castel (1995, p. 13) la larga creación de la sociedad salarial no se expresó apenas en la puerta de entrada a la principal forma de subsistencia de las personas, el salario, sino que el trabajo se constituyó “en el soporte privilegiado de las personas en la estructura social”.

Diversos factores llevaron al debilitamiento del fuerte vínculo entre empleo asalariado, integración social y bienestar⁷, procesos que fueron analizados ampliamente por

⁴ Se suele mencionar a las leyes de Speenhamland como la primera experiencia histórica de renta mínima. Instituida en Inglaterra hacia 1795, seguida por la Ley de Pobres de 1834, la iniciativa vinculada a los nacientes fenómenos de pauperismo y pobreza de la nueva sociedad industrial inglesa, esta ley constituye un antecedente, lejano, en la historia de lo que hoy denominamos rentas mínimas. Sobre las Leyes de Speenhamland, ver: Lo Vuolo y Aguirre (2011)

⁵ Para una historia del debate, ver: Raventós (1999), Van Trier (1995), Birnbaum (2016), Van Parijs (2017) y BIEN (2020).

⁶ En 1984, un grupo de académicos belgas presentó una propuesta a una convocatoria de la Fundación Rey Balduino, con el seudónimo Charles Fourier. El trabajo, intitulado «L'allocation universelle» fue premiado. Sobre el colectivo Fourier, ver: Teira Serrano (2003) y Dettano (2016). Para una historia de la idea por el propio autor, ver: Van Parijs (2003). Para un análisis de la obra de Van Parij, ver: Dettano (2016).

⁷ Entre los principales factores, se pueden mencionar: la crisis fiscal del Estado (Offe, 1990; O'Connor, 1973), el fortalecimiento de las teorías ortodoxas en el proceso de brindar soluciones a la crisis fiscal (Anderson, 2003), la llegada al poder de partidos y coaliciones que adoptaron con gusto las recomendaciones

la Economía y las Ciencias Sociales, desde diversas perspectivas teóricas y metodológicas. Una de estas perspectivas centró su análisis sobre los efectos de la ruptura de la relación entre empleo e ingresos y sobre la pérdida de horizontes de previsibilidad para las personas y las familias. Las respuestas a este problema fueron diversas y heterogéneas. Un creciente número de académicos, políticos y organizaciones sociales de variadas tendencias teóricas, que van desde el extremo liberal a propuestas de carácter socialista, partieron del supuesto de que el desempleo y la pobreza no debían aceptarse como un “efecto no deseado”, sosteniendo que puede y debe haber soluciones, rechazando un modelo de sociedad dividido entre trabajadores y excluidos. En ese contexto se repiten las alusiones al “Ingreso Mínimo”, “Ingreso Ciudadano” “Renta Básica” o “Renta Mínima Garantizada” como uno de los medios de hacer frente al aumento de la pobreza y la desigualdad. La principal Red Europea de Renta Básica (Basic Income European Network- BIEN), fundada en el año 1986 y la Red Internacional de Renta Básica, desde 2004, han ocupado un lugar central en la investigación y divulgación sobre el tema.

¿Qué se entiende por Renta Básica? La producción académica sobre el tema es amplia y ha dado lugar a ambigüedades conceptuales. Van Parijs (1996, p. 56) sostiene que la RB es “un ingreso básico, un ingreso pagado por el gobierno a cada miembro pleno de la sociedad. a) incluso si no quiere trabajar, b) sin tener en cuenta si es rico o pobre, c) sin importar con quién vive, d) con independencia de la parte del país en la que viva”. Por su parte, Lo Vuolo (1995, p. 23-24) la define como una política pública que representa “un arreglo institucional que garantiza cierta forma de ingreso incondicional a las personas”⁸. En definitiva, se trata de un derecho tan universal como el sufragio (Bertomeu y Raventós, 2006) en el intento de establecer un parámetro distributivo “de cada cual (voluntariamente), según sus capacidades, a cada cual (incondicionalmente) según sus necesidades” (Van Parijs, 2003, p. 1).

ortodoxas y el papel de los organismos internacionales de crédito en disciplinar a los gobiernos, en particular de América Latina (Ezcurra, 2000; Harvey, 2004).

⁸ Para otras definiciones, ver: BIEN (2020); Raventós (1999); Standing (2018, p. 8); Lo Vuolo (2016, p. 50); Aguirre y Lo Vuolo (2011, p. 5); Lo Vuolo (1995, p. 23-24) y Barbeito (1995, p. 195).

A diferencia de las políticas sociales que garantizan un ingreso mínimo condicionado al cumplimiento de requisitos tales como la necesidad, obligaciones familiares o contraprestaciones en materia de salud y educación, la renta básica tiene por objetivo el reparto, entre todos los ciudadanos, de una fracción de la riqueza generada socialmente, que es independiente de la participación en el proceso productivo, asegurando de esta manera la cobertura de necesidades básicas. Los elementos constitutivos que la distinguen de otros esquemas de política social son los de "incondicionalidad", "universalidad" y duración "ilimitada" y su fundamento se encuentra en la desvinculación entre empleo y renta, poniendo en duda la racionalidad de seguir uniendo al trabajo asalariado con el ejercicio pleno de los derechos económicos.

A modo de síntesis podemos afirmar que la renta básica es una *transferencia monetaria* (no un servicio o bien en especie), periódica y durante toda la vida (no apenas por única vez) que se paga a las personas en calidad *individual* (no a las familias, permitiendo que se acumulen beneficios en las diferentes unidades familiares), *universal*, sin exclusiones (más allá del referido estatus de ciudadanía o residencia legal) y *no condicionada* (es decir, sin comprobación de medios o carencias materiales como las tradicionales transferencias condicionadas implementadas desde los años 1980).

El ejercicio de delimitación conceptual implica también reconocer lo que la renta básica no representa⁹: no es un subsidio (al menos en el sentido que se lo entiende en Argentina), ni una transferencia condicionada, ni un programa de garantía de renta mínima focalizada en poblaciones vulnerables. En ese sentido, diferentes iniciativas¹⁰ han sido asociadas a la idea de renta básica a pesar de carecer los fundamentos de universalidad e incondicionalidad que tiene la propuesta. En líneas generales y sin ánimo de agotar la discusión, se pueden mencionar el Impuesto Negativo sobre la renta (Friedman, 1968), los ingresos de garantías mínimas (Rosanvallon, 1985), las propuestas de trabajo garantizado

⁹ Asumimos que en el proceso de análisis de conceptos, un ejercicio básico es establecer los límites por diferenciación.

¹⁰ Nos referimos aquí, exclusivamente, a la discusión académica, pero ha habido diferentes iniciativas de políticas públicas a las que también se asocia con la renta básica y sobre la que hay una gran producción. Ver, por ejemplo: Widerquist, 2018; Mc Farland, 2017a; 2017b y WB, 2020. Para el caso argentino: Lo Vuolo (1995); Carmona Barrenechea y Straschnoy (2008) y Repetto, Díaz Langou y Marazs (2009).

(Wray, 2001), el ingreso mínimo (Theobald, 1963), la renta o ingreso de participación (Atkinson, 1996), la herencia ciudadana (Ackerman, 1990; Ackerman y Alstott, 2006); propuestas que tienen entre sí diferencias en relación a las lógicas subyacentes, condiciones de asignación, tiempo de duración, contraprestación o inserción ocupacional¹¹.

¿Cuáles son los argumentos sobre los **beneficios que tendría implementar un sistema de RB?**

* *Representa una respuesta al agotamiento de la sociedad salarial* (Gorz, 1994; 1997; Lo Vuolo 2002; Barbeito et al., 1995; Fumagalli, 2000; 2006; Ramos, 2003; Lo Vuolo, 1995; Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2011). El argumento que unifica las diferentes posturas es la incapacidad de generar puestos de trabajo de calidad para todas las personas, situación exacerbada por diferentes cambios tecnológicos y organizacionales del modo de producción capitalista post-fordista. En ese sentido, se trata de no culpar a los desempleados de una situación involuntaria (Lo Vuolo, 2004). En el caso particular de América Latina, la prédica a la inclusión por empleo se defronta con la situación de escasez de puestos de trabajo y una incapacidad, tanto del mercado como del Estado, de garantizar el derecho al empleo (Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2011; Lo Vuolo, 2009). Por otro lado, se entiende que las personas son capaces de realizar actividades socialmente útiles y por las cuales merece que se les retribuya con parte de la riqueza creada socialmente (Lo Vuolo, 1995).

* Relacionado con lo anterior, al desvincular empleo asalariado de ingresos, *podría contribuir a una mayor flexibilidad del mercado de trabajo*, puesto que permitiría a un trabajador asalariado elegir entre un abanico más amplio de empleos (Fumagalli, 2002; 2006; Vercellone y Fumagalli, 2020). En palabras de Fumagalli (2000), la RB es compatible con la realidad social de la acumulación flexible. En ese sentido se puede combinar con otras medidas en materia laboral (reducción del tiempo de trabajo, etc.). Se

¹¹ Para una tipología de las diferentes propuestas de transferencias de renta, ver: WB, 2020. Sobre las propuestas alternativas a la renta básica, ver: Raventos y Wark (2016), Van Parijs (2017), Van Parijs y Vanderbogh (2017), Lo Vuolo (2016) y Delbono y Busquets (2016). Para una crítica del trabajo garantizado y rentas mínimas, en particular aplicadas en el caso español, ver: Raventós (2016) y Raventós y Wark (2016). Sobre el impuesto negativo a la renta, ver: Hum y Wayne (2001). Sobre el subsidio de capital único, ver: Pérez Muñoz (2005).

sobreentiende que se trata de una visión de flexibilización que dista de la impuesta por las políticas de austeridad, en el sentido que sería con reconocimiento de ingresos y como una medida que permitiría menor dedicación “forzada” al empleo. Principalmente, porque subvencionaría los puestos de trabajo de baja remuneración (Van Parijs y Vanderbhoght, 2015). En ese sentido, también *se valorizarían otros trabajos por fuera del trabajo remunerado mercantil* (Raventós y Wark, 2016), fomentando el autoempleo y/o el cooperativismo y un aumento del trabajo a tiempo parcial.

* *Neutralizaría o acotaría el poder del dinero en la negociación empleador-empleado* (Vercellone y Fumagalli, 2020). En contextos de alto desempleo, subempleo e informalidad, la relación entre empleadores y trabajadores asalariados aparece desbalanceada a favor del capital. La RB, al garantizar ingresos, aumentaría el grado de libertad de los trabajadores frente a los empleadores (Cassasas y Raventós, 2003; 2004; Fumagalli, 2000; 2020; Van Parijs y Vanderborgh, 2017; Rodríguez Enríquez, 2009). En definitiva, al no estar condicionado por la potencial pérdida de ingresos para la subsistencia, los y las trabajadores aumentarían sus grados de autonomía en las negociaciones por salarios y condiciones de trabajo.

* *Contribuiría a superar la trampa de la pobreza y el desempleo*. Trampa de la pobreza refiere a una sanción que afronta quien tiene algún tipo de transferencia monetaria cuando, al aceptar una actividad remunerada en el mercado de empleo, deja de recibir la prestación o sufre recortes en la misma. La trampa del empleo se produce cuando los ingresos de una relación salarial no son superiores a los de una transferencia monetaria. En ambos casos, se puede producir una situación que desincentiva aceptar una oferta de empleo asalariado (Lo Vuolo, 1995; Rodríguez Enríquez; 2009, Giraldo Ramírez, 2003; Van Parijs, 2001; Lo Vuolo, 2013; Raventós, 2003; Bertomeu y Raventós, 2006; Ramos, 2003). En el caso particular de América Latina, la trampa del empleo se potencia por la alta informalidad. Las personas pueden “optar” por la falta de registro formal, para no perder ingresos de transferencias públicas, condicionadas a estar desempleado (Lo Vuolo, 1995).

* *Se garantizarían mínimos de bienestar a todas las personas*, ya que este ingreso supone un piso económico que permite al ciudadano garantizar un mínimo de dignidad, colaborando de esta manera a cortar el proceso de transferencia generacional de la pobreza

(Raventós, 2017; Bertomeu y Raventós, 2006; Isuani, 2006; Lo Vuolo, 1995; Pateman, 2003; Widerquist, 2013). Aunque no hay acuerdo sobre el valor de la RB, se entiende que para que se garantice una vida digna (Van Parijs, 1996; Fumagalli, 2000), el monto de la transferencia debe estar por encima de la línea de pobreza.

* *Facilitaría el desarrollo de la autonomía de las personas, con independencia de su opción de vida.* Garantizando la existencia material desde el nacimiento, la renta básica jugaría un papel esencial para que las personas puedan decidir autónomamente como quieren vivir en las esferas del trabajo remunerado, de los cuidados y de la vida en general (Raventós, 1999; 2007; Casassas, 2015; 2016; 2019; Arcarons, Raventós y Torres, 2015; Van Parijs, 1988¹²; Barbeito et al., 1995). En ese sentido, para Van Parijs (1988), la RB representaría una profunda reforma, que es vista como un camino del capitalismo al socialismo; un paso en la dirección de la emancipación de la especie humana.

* *Contribuiría significativamente a redistribuir la renta generada socialmente más equitativamente,* especialmente mejorando los ingresos de las familias que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad, a menudo excluidos de todo tipo de protección social (Raventós, 1999; Domenech, 2003; Barbeito y Lo Vuolo, 1995; Barbeito et al., 1998; Lo Vuolo et al., 1999). Asociado a una reforma fiscal progresiva, contribuiría a reducir la desigualdad (Barbeito, 1995; Lo Vuolo, 2013; Lo Vuolo y Aguirre, 2010). La importancia de una RB asociada a reforma fiscal es que la redistribución es una situación excepcional, mucho más en América Latina, donde la norma está representada por la alta concentración del ingreso (Lo Vuolo, 2020).

* En la medida que es una política de carácter universal en la que no hay cupos ni condicionantes, *se eliminaría el asistencialismo y clientelismo que caracteriza a algunos sistemas de protección social* (Lo Vuolo, 1995; 1999; Aguirre, 2016; Lo Vuolo, 1995; Bertomeu, 2008). La tendencia a desplegar diversos programas, de cobertura limitada y, en ocasiones, de escasa duración, sin plantear la necesidad de solucionar radicalmente el riesgo social que se confronta, típico de los programas condicionados, sería revertida con una prestación ex-ante reconocida de pleno derecho.

¹² Como se ha afirmado, la producción sobre RB es muy amplia. Las citas incluyen apenas una breve selección de la bibliografía disponible.

* *Contribuiría a eliminar los estigmas sociales.* Fundamentalmente, permitiría eliminar el estigma de la pobreza y la marginación, ayudando a afrontar no sólo los problemas sociales sino el proceso de constitución de una sociedad de mujeres y hombres en igualdad de derechos (Lo Vuolo, 1999; Gimeno, 2003; Bertomeu y Raventós, 2006; Enríquez Rodríguez; 2009; Domenech, Raventós y Lo Vuolo, 2003; Barbeito y Lo Vuolo, 2003; 1995; Ramos, 2003).

* La RB reconocería (y pagaría por) distintas tareas socialmente útiles realizadas fuera del ámbito del mercado de trabajo remunerado, lo cual sería un paso para ubicar a las mujeres en una mejor situación frente a fuentes originarias de discriminación en materia de ingresos. Esta situación *brindaría un contrapoder doméstico capaz de modificar las relaciones de dominación entre géneros* (Pautassi y Rodríguez Enríquez, 2002; 2006; Mckay, 2001; Pautassi, 1995; Rodríguez Enríquez, 2009). En ese sentido, sería un golpe a uno de los pilares de las relaciones desiguales y jerárquicas que se dan en el ámbito familiar, en detrimento de las mujeres.

* Acotado al caso argentino o latinoamericano, la implementación de una RB *contribuiría a superar las fallas estructurales de los sistemas de protección social existentes que dejan a sectores de la población sin protección o con protección insatisfactoria* (Barbeito y Lo Vuolo, 1995; 1998; 2002; 2003; Lo Vuolo, Raventós y Yanes 2011). Esta situación es particularmente importante en los momentos de crisis, en los que la RB puede ocupar un papel central para mantener el consumo de las familias.

* Por último, la implementación de una RB demanda un sistema administrativamente mucho más sencillo y rápido de implementar que el actual, fragmentado en un amplio conjunto de programas condicionados. En consecuencia, *los recursos públicos podrían ser utilizados de manera más eficiente* (Enríquez Rodríguez, 2009, Lo Vuolo, 2013; Barbeito et. al., 1995; Bertomeu y Raventós, 2006; Lo Vuolo, 2008; Raventós, 1999).

Los **fundamentos sobre la RB** tienen diferentes **raíces filosóficas**¹³. En la tentativa de presentar una clasificación general se pueden identificar cuatro concepciones que conducirían a modelos distintos de renta básica (Raventós; Standing, 2011; BIEN, 2011; Noguera, 2017; Torres, 2009; Borja, Arroyo Jiménez y Fernández Adler, 2009).

* *Liberalismo igualitario*: basado en propuestas de justicia distributiva (postura defendida, por ejemplo, por Rawls) y la preocupación de fijar estándares de bienestar que no dependan de las condiciones de origen de las personas. Defiende que fijar deberes y derechos de la vida en sociedad es un ejercicio que forma parte del tránsito necesario de la libertad formal a la libertad real (Van Parijs, 2017, p. 104). La RB representa un instrumento de transformación social que contribuye al derecho a mejores trabajos y una buena manera de compartir tiempo de trabajo o complementar ingresos de algunos trabajos mal pagos, (Van Parijs y Vanderboogh, 2015). Se entiende que se trata de una intervención redistributiva, que no elimina el derecho a trabajar, pero dota a las personas de medios materiales (Iglesias Fernández y Buqueta, 2002).

**Republicanism*¹⁴: la tradición republicana gira alrededor de la idea según la cual la libertad¹⁵ requiere el goce, por parte de los individuos, de cierto conjunto de recursos materiales que garanticen su independencia socioeconómica con respecto a los demás. (Cassasas, 2007; 2015; 2019; Raventós, 1999; 2019; Raventós y Wark, 2013; Gargarella, 1995). Ser libre es no estar sometido a pedir permiso a otro para vivir o para existir socialmente (Bertomeu y Raventós, 2006; Raventós, 2005), ya que “quien depende de otro para vivir es arbitrariamente interferible por él, y por lo mismo, no es libre” (Raventós, 2011, p. 224). En definitiva, consiste en reconocer que la existencia misma de las personas, en tanto sujetos de derecho, requiere de la comunidad política un conjunto de condiciones materiales para el ejercicio de sus derechos básicos y que éstas, en las sociedades

¹³ Barragué, Arroyo Jiménez y Fernández Adler (2019) distinguen entre los argumentos normativo filosóficos, razones de justicia para apoyar o rechazar algo y los pragmático instrumentales, consecuencias deseadas o no de implementar lo que se propone.

¹⁴ Para una discusión sobre las diferentes versiones del Republicanismo, ver: Barragué (2016), Cassasas (2006) y Raventós (2013).

¹⁵ Como afirma Barragué (2016, p. 145), “la libertad es importante, pero no es lo único que importa”. Existen otros derechos como la igualdad y el bienestar.

contemporáneas, sólo pueden ser alcanzadas bajo la garantía incondicionada de un ingreso suficiente (Aguirre, 2015). Se trata, así, de garantizar base material para una libertad efectiva (Raventós y Wark, 2016; Miravet, 2001) constitutiva de la existencia de la misma noción de ciudadanía (Cassasas y Raventós, 2003)¹⁶.

* *Conservadorismo*: Si se acepta la legitimidad de la renta básica en un mundo “libertario”, las transferencias incondicionales reflejarían mejor los principios para una mayor autonomía individual, al reconocer que los individuos son mejores jueces de sus propias necesidades que un gobierno. Separar transferencias monetarias del reconocimiento al trabajo implica reconocer la inhabilidad de controlar el requisito de condicionalidad a quien lo merece y quién no (Perry Fleischer, 2017). Por supuesto, fieles a la lógica de austeridad y reducción del gasto públicos, las propuestas conservadoras sobre RB defienden una política que reemplace la arquitectura del bienestar existente en los países, como ha sido defendido por autores como Murray (2016a; 2016b), Hayek (1979) o Friedman (1968). Es decir, substituir todas las transferencias y prestaciones que presta el Estado de bienestar (al que el pensamiento conservador considera origen de los problemas fiscales y de competitividad) incluyendo las prestaciones contributivas y el derecho a los derechos sociales como la salud pública y reducir o eliminar las burocracias. En la visión conservadora, que considera apenas el significado “negativo” de la libertad¹⁷, esto significaría aumentar los grados de autonomía o libertad de las personas, dejándolas en manos de sí mismas.

* *Izquierda “radical” o Socialismo libertario*: A menudo, dejado de lado en los diversos análisis sobre RB, se defiende el potencial para transformar radicalmente las relaciones de clase y el capitalismo (Iglesias Fernández, 2002; Torres, 2009). Se trata, a diferencia de las propuestas del “liberalismo progresista”, de apelar a una transformación radical de la sociedad y, en particular, su carácter clasista. Tiene menor desarrollo y se

¹⁶ Como afirman Cassasas y Raventós (2003, p. 127): “En efecto, si la renta básica se percibe de forma incondicional es porque la seguridad en los ingresos pasa a ser vista como un derecho de ciudadanía, un derecho por el cual cualquier ciudadano pasa a ser “propietario” –“propietario de su propia vida”–, tal y como ocurría en los esquemas tanto de Aristóteles como del pensamiento socialista, que iba adquiriendo madurez durante la segunda mitad del siglo XIX”.

¹⁷ Sobre las concepciones negativa y positiva de la libertad, ver: Berlin (1988).

puede afirmar que, en este colectivo amplio y heterogéneo, hay más detractores que promotores, pero quienes la defienden analizan los efectos positivos que podría tener una renta básica sobre la identidad de clase, el poder de los trabajadores y su capacidad de movilización.

Por supuesto, la renta básica no está exenta de **cuestionamientos**. Para algunos críticos, en caso de implementarse efectivamente la RB, surgirían consecuencias negativas, entre las que se destacan:

* *Las personas dejarían de trabajar y fomentaría el parasitismo*: La primera desventaja de implementar una renta básica es que al garantizar una renta a cada persona el incentivo a trabajar disminuiría. Esta crítica se centra por un lado, en la idea de que el derecho a la subsistencia está mediado por el derecho al trabajo asalariado y asimila derecho al trabajo con deber de trabajar. Esto lleva, por otro lado, a una confusión entre trabajo y empleo asalariado representando un reduccionismo de trabajo como parte de un proceso de mercantilización vía relaciones salariales, ignorando formas no salariales de trabajo, incluyendo trabajo productivo no mercantilizado. A su vez, la crítica a un supuesto “parasitismo” de las personas una vez garantizados sus derechos básicos es de una profunda raíz moral conservadora y no tiene evidencia histórica rotunda (Torres, 2009; Soriano, 2012; Bertomeu y Raventós, 2006)¹⁸. Por el contrario, abundan los casos de personas que “trabajan sin necesidad” (Soriano, 2012; Bertomeu y Raventós, 2006). Se trata, así de aprehender la pulsión de las personas a trabajar y contribuir a la sociedad¹⁹.

* *Méritos de la focalización en detrimento de la universalidad*: el argumento principal de esta crítica reside en que el objetivo prioritario es luchar contra la pobreza y que las políticas universales no son el mejor instrumento para hacerlo porque no ayudan a “focalizarnos” en los más necesitados. Esta crítica guarda relación con la defensa de una filosofía “pobrista”, reduciendo la lógica de derechos universales (reconocidos en la

¹⁸ Para una discusión de los efectos de la RB sobre la oferta laboral, ver: Raventós (1999).

¹⁹ Como afirman Raventós y Torrens (2015, p. 72), las personas dan muestras inacabables de desplegar enormes iniciativas en los trabajos voluntarios (incluso en...) condiciones de lucha por la supervivencia incluso muy desfavorables. Intentemos imaginar lo que serían capaces de llevar a cabo si tuvieran la existencia material garantizada, en vez de obsesionarnos por los “que no harían nada”.

jurisprudencia internacional a partir de los DESC-derechos económicos, sociales y culturales, complementarios de los políticos y civiles) a una mera “lucha contra la pobreza”, estrategia ampliamente divulgada incluso por los organismos multilaterales de crédito desde los años 1970. Se debe considerar que el gasto de los programas condicionados, extendidos por todos los países de la región y promovidos a menudo como la “respuesta posible”, es poco significativo (Lo Vuolo, 2009; 2010; Lo Vuolo, Raventós y Yanes, 2011)

* *Es injusto porque se le transfiere dinero a los ricos*: se parte de suponer que es injusto darle a una renta básica a personas que, por su posición socioeconómica, no la necesitan. Esta crítica, realizada en abstracto, pierde sentido cuando se presenta la propuesta en su plenitud, combinando las transferencias monetarias universales con políticas fiscales progresivas. Como se ha mencionado, existen diferentes perspectivas para defender el ingreso básico, pero no todas (por omisión o deliberadamente) defienden la necesidad de una reforma fiscal. En ese caso, una renta básica sí puede ser injusta. Pero una RB sin reforma fiscal no sólo sería injusta en sociedades con sistemas tributarios regresivos donde los activos y recursos están desigualmente distribuidos y concentrados jerárquicamente; también sería impracticable.

* *Es muy costosa, imposible de implementarse*: la crítica de la imposibilidad de costos generalmente no está fundamentada concretamente. Es cierto que una RB de base individual que se encuentre por encima de los mínimos de bienestar demanda inversiones considerables, pero no menos cierto es que no se la piensa como una política aislada sino como parte constitutiva de un sistema de protección social. Como tal, es complemento de la arquitectura del bienestar existente en cada país. A su vez, como fue mencionado en el punto anterior, es necesaria plantear una reforma fiscal para poder implementarla. Por último, cualquier cálculo de costos de una RB debe tener en cuenta los retornos al fisco que se generarían por el aumento de la demanda agregada.

* Una postura feminista²⁰ afirma que, al haber mayores ingresos, la mujer sería la primera en dejar de trabajar y eso *generaría un retroceso en los derechos de las mujeres*: esta crítica es parte de un amplio debate y la posición es contestada por quienes afirman que las mujeres (y diversas minorías desfavorecidas en el acceso a activos y recursos) saldrían beneficiadas porque ganarían recursos como paso a una autonomía económica. En otro orden, incluso aceptando que en sociedades patriarcales las primeras en desertar de los puestos laborales son las mujeres, la crítica se basa, también, en una lectura parcial. Ninguna política pública es pensada para solucionar todos los problemas, sino que se hace necesario un abordaje integral. La renta básica no soluciona por sí las visiones compartidas de una sociedad sobre el lugar de la mujer en la familia y la sociedad, pero brinda sí autonomía para que eventuales procesos de liberación personal y de cambio de perspectiva social se produzcan.

* Si bien la mayoría de las críticas a la RB suelen ser de la derecha ideológica, autores referenciados en la izquierda radical caen en lo que Bertomeu y Raventós (2006) llama una crítica tosca: que existen otros mecanismos para reducir la pobreza y la desigualdad y que la renta básica se canaliza a través del mercado capitalista, por lo que es más importante apostar a la lucha de clases y la superación del capitalismo²¹.

En definitiva, más allá de las diferentes formas de entender o justificar la RB, las críticas²² son uniformes, tales como los desafíos para llevar adelante una propuesta de este tipo. En términos técnico-burocráticos, la implementación de una RB demanda, en primer lugar, identificar el conjunto de sujetos de derecho (quiénes van a ser contemplados, sobre qué criterio), establecer el umbral de la transferencia monetaria (el valor de la línea de pobreza, el valor de la canasta alimentaria, etc.), analizar las fuentes de financiamiento (lo

²⁰ Para una discusión más amplia sobre RB y equidad de género, ver: Chahbenberian (2016); Pateman (2003); Pautassi y Rodríguez Enríquez (2006) y Rodríguez Enríquez (2009).

²¹ En palabras de Bertomeu y Raventós (2006, p. 56) el error político tosco “(...) podría caricaturizarse así: “la Renta Básica es una medida que no es intrínsecamente anticapitalista, luego no merece la pena perder el tiempo y los esfuerzos con ella porque, ya puestos, mejor pedir la revolución, evitando así que se nos desvíe de los problemas importantes”.

²² Para ampliar en las críticas a la idea de RB, ver: Torres (2009), Van Parijs (2017), Bertomeu y Raventós (2006), Arcarons y Raventós (2013), Domenech y Raventós (2015).

que implica, en la práctica, poner en cuestión los sistemas de ingresos y gastos de los Estados), y estudiar las compatibilidades e incompatibilidades con la arquitectura del bienestar existente (que programas o políticas serán subsumidas por la implementación de la renta básica y cuáles seguirán existiendo).

3. El debate de la renta básica en Argentina

Como afirma Lo Vuolo (2011, p. 194) “la conformación del campo de debate de la propuesta de renta básica, ingreso básico o ingreso ciudadano en América Latina difiere en ciertos aspectos del original pensado por los promotores de esta propuesta en los países centrales”. En ese sentido, el debate en la Argentina estuvo asociado a diferentes crisis que, por las características de debilidad estructural e inestabilidad, exceden la configuración clásica de una erosión del Estado de Bienestar y la sociedad salarial. De hecho, se puede observar que en los períodos de crisis socio-económicas se produce una ampliación del debate, que se debilita en momentos de crecimiento y ampliación de la protección social.

A continuación, realizamos un análisis del Estado de la discusión, distinguiendo tres momentos: 1) la crisis del empleo en el contexto de la convertibilidad (1990-2003); 2) la discusión en el período de ampliación de políticas de protección, incluyendo la adopción de transferencias condicionadas y de cobertura previsional (2003-2019) y, por último, 3) el debate que se está desarrollando en la actualidad, en el contexto de la pandemia del COVID-19.

3.1. Crisis del empleo, nueva pobreza y la emergencia del debate sobre Renta Básica (1990-2001)

El origen del debate sobre la universalización de transferencias en la Argentina se desarrolló hacia la década de los '90 en el contexto de la crisis del régimen monetario de la

²³ La periodización se estableció en base a la importancia del debate sobre transferencias no condicionadas. Por eso, consideramos el período 2003-2019 como un continuo caracterizado por la ampliación de las transferencias y pensiones no contributivas. Eso no significa ignorar las rupturas y discontinuidades entre las diferentes gestiones de gobierno.

convertibilidad, que se expresó en altos niveles de desempleo y la aparición del fenómeno que fue caracterizado como de “nueva pobreza” (Minujín y Kessler, 1995).

En el marco de una serie de reformas económicas de inspiración ortodoxa (desregulación de las actividades económicas, privatización de servicios públicos, reducción de instrumentos de protección a las actividades productivas) y de la legislación del trabajo buscando reducir costos laborales y “privatizar” las relaciones entre empleo y capital (flexibilización de las formas de contratación y de la estabilidad de las relaciones salariales, suspensión de las negociaciones colectivas) el desempleo, según el INDEC, pasó del 7.1% en octubre de 1989 al 18.3% en el mismo período de 2001. Asimismo, durante el período se destruyeron más de 60.000 empresas y aumentó el “cuentapropismo” y la economía informal, con la consecuente caída de los salarios reales. En ese contexto, la pobreza monetaria superó el 65% en la crisis del régimen de convertibilidad (Gasparini y Tornarolo, 2019).

Frente al problema laboral y a la necesidad de poner freno a la distribución regresiva del ingreso, a comienzos de 2002, el presidente Duhalde anunció la creación de un subsidio para mujeres y hombres sin empleo como la principal política social para dar respuesta a la severa crisis económica y asegurar un mínimo de ingreso mensual a un importante núcleo poblacional. El Plan "Derecho Familiar de Inclusión Social: Plan Jefes y Jefas Desocupados" (PJJHD), creado por medio del Decreto 565/2002 establecía una prestación económica no remunerativa de \$150 para jefes y jefas²⁴ de hogar desempleados con hijos menores de edad a cargo. La percepción de la transferencia económica resultaba incompatible con la inscripción en cualquier otro programa social o de empleo (nacional, provincial o municipal) como así también de prestaciones previsionales y pensiones no contributivas. Las contraprestaciones requeridas por el programa incluían la participación en cursos de capacitación y la incorporación en proyectos productivos o en actividades comunitarias de impacto en materia ocupacional. Si bien el PJJHD fue anunciado por el

²⁴ Alrededor de 42 dólares estadounidenses, considerando la tasa de cambio de 3.60 por peso de mayo de 2002. Se encontraba en un término medio entre el valor de la Canasta Básica Alimentaria (\$86.2) y de la Canasta Básica Total (\$202,57) o dicho de otro modo, por encima del valor de la línea de indigencia pero por debajo del de la línea de pobreza (también tomando como referencia mayo de 2002).

gobierno nacional como un programa universal (en el sentido de que se orientaba a que cualquier persona que deseara percibir el subsidio podía hacerlo, siempre y cuando reuniera los requisitos de elegibilidad sucintamente mencionados) lo cierto es que el padrón de beneficiarios se cerró en mayo del 2002, alcanzando su cobertura a 1.987.875 de personas, sin llegar a cubrir al universo de personas afectada por el desempleo, el subempleo y el empleo precario. La lógica intrínseca del PJJDH fue la de constituirse en una política social orientada a responder a la emergencia y exclusivamente al desarrollo y promoción de la modalidad asistencial.

Durante este período de pérdida de derechos sociales y laborales y empobrecimiento de la población, se produjeron dos movimientos, con escaso grado de convergencia y articulación. Por un lado, comenzaron a surgir los primeros planteos sobre la RB en los trabajos del Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas (CIEPP)²⁵ y de la Red Argentina de Ingreso Ciudadano. Por otro lado, entre 2000 y 2001 se conformó una articulación política liderada por la Central de Trabajadores Argentinos (CTA) que impulsó la creación del Frente Nacional contra la Pobreza (FRENAPO). En el plano legislativo, como reflejo de ambos movimientos, se presentaron proyectos de ley de garantía de ingresos²⁶.

La Red Argentina de Ingreso Ciudadano (**RedAIC**) fue fundada en agosto de 2003 con el objetivo de promover la investigación científica acerca del IC o RB y de los mecanismos institucionales que lo hagan posible. Fundada por Alberto Barbeito, Rubén Lo Vuolo y otros académicos, en su mayoría relacionados con el CIEPP, se puede afirmar que son los “pioneros” en el desarrollo de la propuesta, produciendo un amplio número de artículos y libros sobre el tema²⁷, introduciendo el debate de la RB en vinculación con los

²⁵ Para una presentación del tema por sus exponentes, ver: Barbeito y Lo Vuolo (2003)

²⁶ En particular, el proyecto de Ley que establece la creación del FINCINI (Fondo para el Ingreso Ciudadano de la Niñez), presentado originalmente en 1997.

²⁷ La bibliografía es amplia y se puede consultar en la página del CIEPP (www.ciepp.org.ar) y de la Red Argentina de Ingreso Ciudadano (www.redaic.org.ar). Entre otros, se puede consultar: Barbeito y Lo Vuolo (1995; 1996; 2002; 2003); Barbeito (1995; 2002); Lo Vuolo (1995; 1999; 2002; 2003); Gargarella (1995); Pautassi y Rodríguez Enríquez (2006); Rodríguez Enríquez (1999; 2002); Pautassi (1995); Lo Vuolo et al. (1999).

temas de la pobreza y la exclusión. A modo de síntesis, las temáticas y elementos que se destacan de este conjunto de estudios son los siguientes:

* *Estudios del surgimiento e impactos de la nueva pobreza y exclusión* (Lo Vuolo, 1995a; 1995b; Barbeito et al., 1999): El debate sobre la RB en este período estuvo claramente influido por el fenómeno de la nueva pobreza que caracterizó a la Argentina en los años 90. De hecho, el trabajo que “abrió” la discusión (Barbeito y Lo Vuolo, 1995), presentó la propuesta del Ingreso Ciudadano, relacionando la dicotomía inclusión-exclusión²⁸ que, en opinión de los autores, son parte de una misma dinámica. Inclusión social significa “englobar al conjunto de la población en el sistema de instituciones sociales, tanto al acceso a sus beneficios como a la dependencia del modo de vida individual con respecto a los mismos (p. 19). Por el contrario, exclusión, refiere “a todas aquellas condiciones que permiten, facilitan o promueven que ciertos miembros de la sociedad sean apartados, rechazados o simplemente se les niegue la posibilidad de acceder a los beneficios institucionales”.

La dinámica ambigua de inclusión y exclusión deriva de procesos de reconfiguración de los regímenes de producción y bienestar; en particular, la erosión del trabajo asalariado y el impacto sobre el “viejo consenso de seguridad en el ingreso como resultado de la seguridad social en el trabajo”. En el caso concreto de las políticas de protección, se trata de un agotamiento del régimen que “más allá de sus sesgos y limitaciones representó un ideal de inclusión (Lo Vuolo, 1995a, p. 19) y el emergente de un nuevo régimen, neoliberal, “que simboliza un ideario diferente de exclusión social”, definido por “(...la) inseguridad en el ingreso como resultado de la inseguridad en el trabajo (remunerado)” (Lo Vuolo, 1995b, p. 118). Se entiende, así, que la propuesta busque “(...) construir un sistema institucional que recupera la seguridad de los ingresos personales como un objetivo social valioso, y alentar la discusión en torno de la importancia de...” (Op. Cit., p. 113).

²⁸ Los autores reconocen que usan el término exclusión social por ser el de mayor difusión en la región. En ese sentido, aclaran que se refiere a exclusión “en” la sociedad.

Se quiebra el eje que sustentó la seguridad de ingresos en la posguerra²⁹, a raíz de la emergencia y ampliación de la flexibilización, desempleo y cambios familiares. El problema de la pobreza es mejor entendido desde “la disponibilidad y control de ingresos de las personas y la distribución del ingreso en la sociedad”. Desde esta perspectiva, se entiende a la nueva pobreza como un problema estructural; es decir, que no “resulta de las preferencias individuales expresadas libremente en el mercado, sino que se vincula principalmente con elementos no controlados por las personas” (Barbeito et al., 1999, p. 215).

El IC³⁰ remite, en ese sentido, a una situación de garantía de ingresos respaldada por el reconocimiento de derecho de ciudadanía, noción que “(...) resalta la intención de favorecer la integración social” (Lo Vuolo, 1995a, p. 24-25) (como también) “...ilustra un método de superar la exclusión rescatando los valores de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas” (Op. Cit. p. 21). Importa destacar que la propuesta es presentada como forma de contemplar, concomitantemente los “tres niveles” de ciudadanía –civil, política y social.

*** Crítica a la institucionalidad fragmentada del sistema de protección social argentino** (Lo Vuolo, 1995; 2001; 2002; Barbeito, 1995; Barbeito et al., 1999): Una de las características de la intervención social durante este período fue la implementación de un amplio número de programas sociales específicos (Ezcurra, 2000), en los órdenes nacional, provincial y municipal, que terminaron profundizando el escaso grado de coordinación del sistema de protección social. De hecho, la práctica de atender problemas específicos, diferenciando las necesidades en función de la participación del mercado de empleo y creando diversos programas temporarios de empleo, no tuvo impacto significativo sobre la reducción de la pobreza, situación que se refleja en los trabajos sobre IC. Así, Barbeito y Lo Vuolo (1995) critican la estrategia de crear diferentes programas asistenciales dado que

²⁹De hecho, el capítulo de Lo Vuolo (1995b) incluye un anexo que presenta estadísticas sociodemográficas y muestra que el desempleo abierto pasa de 2.9% en 1980 a 18.6% en 1995.

³⁰ En este primer trabajo, la definen, basándose en Van Parijs, como “un arreglo institucional que garantiza cierta forma de ingreso incondicional a las personas, esto es, un ingreso para cuyo acceso no se requiere ninguna otra condición que la de ser ciudadano” (Lo Vuolo, 1995, p. 23-34).

operan de manera fragmentada, con coberturas inadecuadas, generando subordinación política y clientelismo. La crítica se dirige, en consecuencia, a los problemas de cobertura (los programas dejan a muchas personas sin protección o con cobertura oscilante), al escaso nivel de “sistematicidad” de las respuestas y a su impacto.

En ese sentido, en términos operativos, Lo Vuolo (1995, p. 38) plantea que el “IC reemplazaría a la mayoría de los beneficios sociales actualmente existente, a todas las deducciones, a todas las deducciones que hoy se permiten en el impuesto a los ingresos personales, como así también a los gastos especialmente deducibles (aportes para fondos privados de pensión)”.

** Relacionado con lo anterior, crítica a la condicionalidades* (Lo Vuolo, 1995; 2002; Pautassi, 1995; Barbeito et al, 1999). En el período de fragmentación de respuestas institucionales al problema del desempleo y a la situación de carencia de ingresos, los programas sociales incorporaron la condicionalidad como elemento distintivo. Lo Vuolo (2002) analiza las visiones sobre la pobreza y las políticas de transferencias condicionadas a las personas que la padecen, afirmando que detrás de la expansión de programas condicionados está la pretensión de aumentar las exigencias para acceder a beneficios del Estado, de promover la moral y la ética del empleo mercantil y de transferir la responsabilidades del bienestar personal a cada uno.

En este sentido, Barbeito y Lo Vuolo (1999, p. 210) critican específicamente las respuestas dadas por los gobiernos ortodoxos del período, en particular, la propuesta del Sistema Integrado de Protección a la Familia (SIPROF)³¹ que se quiso implementar en el año 2001, afirmando que “detrás de la prédica universalista y de ciudadanía (...) la propuesta de reforma resultaba funcional al objetivo de un nuevo ajuste fiscal y continuaba con el proceso de desmantelamiento y retracción de las instituciones sociales”.

³¹ En 2001, mediante el Decreto 1382/01, se creó el Sistema Integrado de Protección a la Familia (SIPROF) que consistía en una asignación por hijo, pagadera mensualmente a las familias, con independencia de la condición laboral de los padres. El financiamiento de estas medidas se lograría mediante el reemplazo del programa de asignaciones familiares vigente. Este sistema no llegó a implementarse dada la renuncia del presidente Fernando De la Rúa en diciembre de ese año.

** Defensa del IC o RB como mecanismo de superar las fallas del sistema de protección y superar la pobreza:* Algunos trabajos del período analizan el IC como alternativa para la atención de insuficiencia e inestabilidad de los ingresos (Barbeito et al., 1998; Lo Vuolo, 1995). En ese sentido, se plantea que el IC es una respuesta a la “eliminación de la brecha existente entre los ingresos monetarios que la gente percibe por su participación en los mercados y lo que realmente necesita para cubrir estándares aceptables de consumo” (Barbeito, 1995, p. 169).

El impacto de la reducción de la pobreza guarda relación con el valor de la transferencia, pero, en cualquier caso, se eliminaría de raíz la situación de hogares sin ingresos (Barbeito et al., 1999). La defensa del IC como mecanismo de protección, en el contexto del surgimiento de la nueva pobreza se basa en que, “(...) si como algunos sugieren, resulta que todos podemos ser “nuevos pobres”, entonces sería razonable que nos hiciéramos cargo del problema entre todos. Cuando la epidemia es masiva, es más barato prevenir que curar o, delo contrario, habrá que admitir francamente que los que administran programas contra la pobreza están más interesados en mantener su propio trabajo que en la efectiva superación del problema” (Lo Vuolo, 1995b, p. 154)

** Planteamiento de apelar a reformas fiscales para sustentar las políticas propuestas:* Desde el punto de vista de la ecuación fiscal, los trabajos analizan tanto los ingresos como los gastos públicos, considerando que los dos brazos del estado, el que cobra impuestos y el que paga beneficios operan en simultáneo pero de forma desarticulada, con impactos negativos sobre el efecto distributivo de la política fiscal³² (Barbeito, 1995). Esta focalización del gasto, lleva a proponer “reformas estructurales basadas en el reconocimiento de un derecho a percibir un ingreso ciudadano, universal e incondicional que garantice efectivamente un piso básico de ingresos a toda la población” (Barbeito y Lo Vuolo, 2015, p. 100).

³² En sus palabras: “Una característica frecuente en los sistemas fiscales que transfieren ingresos a los ciudadanos es el alto grado de autonomía con que operan, por un lado, los esquemas que otorgan beneficios monetarios y, por otro lado, los que extraen recursos tributarios” (Barbeito, 1995, p. 176).

El autor analiza detalladamente los esquemas de ingresos a la niñez, a la edad pasiva y por desempleo y los diferentes sistemas tributarios (impuesto a las ganancias y contribuciones y aporte a la seguridad social), para, a continuación, presentar una propuesta de integración de transferencias de ingresos.

La propuesta de conformación de un sistema integrado de impuestos y transferencias para garantizar el IC, puede efectivizarse, en palabras de Barbeito, “(...) de dos formas. Una, transfiriendo una suma de dinero al cierre de cada ejercicio fiscal a quienes perciben ingresos inferiores al valor del ingreso ciudadano garantizado. Pero de este modo, la compensación llegaría luego de que las personas sufran la insuficiencia de ingresos y sus consecuencias cotidianas”. Por eso, encuentra méritos en “(...) que el fisco pague regularmente el valor del ingreso ciudadano y que el mismo opere como un crédito fiscal efectivo en el impuesto a las ganancias personales, estableciendo una escala progresiva en el tributo para que el monto del ingreso ciudadano (u otro nivel superior) no se vea reducido.

** Aceptación del gradualismo con énfasis en la niñez y (en algunos casos) los adultos mayores:* Diversos trabajos reconocen la conveniencia de implementar una transferencia incondicional y universal comenzando por los niños, niñas y adolescentes. Sobre el particular, Barbeito y Lo Vuolo (1996) afirman que: a) la mayoría de las personas que viven en situación de pobreza son niños/as; la mayoría de los niños/as son pobres (fenómeno conocido como “infantilización de la pobreza”, b) que existe una diferencia entre los derechos de niños/as de familias con adultos con empleo formal y con empleo informal y que c) una asignación monetaria destinada a niños y niñas impacta directamente en un aumento de ingresos del grupo familiar y de las personas en edad activa.

Los autores sostienen que la “infantilización” de la pobreza y el potencial impacto de una transferencia sobre el ingreso y consumo de los hogares se ve reforzado, en el plano instrumental³³, por la “existencia de programas sociales orientados a la protección de los

³³ De particular interés es el cálculo que presentan estimando el costo fiscal bruto de transferencias universales, plantando tres grupos etarios: una destinada a niñas, niños y adolescentes de hasta 18 años, otra para los adultos y una para adultos mayores de 65 años. Estiman tres escenarios alternativos: uno de cobertura universal individual, uno de cobertura universal familiar (2 para adulto, 0.7 para segundo adulto y 0.5 para

niños, niñas y adolescentes. Aun cuando las coberturas y los beneficios que otorgan son limitados, la masa de recursos que operan es de cierta consideración y constituyen una fuente potencial reasignable a la propuesta de la renta básica (Barbeito y Lo Vuolo, 2003, p. 199).

En el caso de los adultos mayores, se trata de un grupo que fue impactado, particularmente, por las reformas estructurales de los gobiernos de inspiración neoliberal de la década del 90'. Así, para Barbeito y Lo Vuolo (2003, p. 200): "(...) la crisis económica y los resultados negativos de la reforma del sistema de previsión social de 1994 (llevaron a) una caída sistemática de la cobertura tanto de la población en edad pasiva como de la propia población activa...". Se trata de reconocer las falencias del sistema previsional en el contexto de aumento de la pobreza y el desempleo, de la caída del número de contribuyentes al sistema de seguridad social, del surgimiento de estrategias de supervivencia para afrontar el deterioro de las condiciones de vida (incluyendo un grupo que, por la edad, suele volver al trabajo en condiciones de mayor vulnerabilidad). En ese contexto "(...) la idea de garantizar un ingreso básico universal para todas las personas en edad pasiva³⁴ con independencia de su trayectoria laboral y contributiva comienza a manifestarse como una política imprescindible para asegurar algún nivel básico de vida en este grupo de edad" (Barbeito y Lo Vuolo, p. 201).

* *Análisis de la cuestión de género*: La cuestión de género y los debates relacionados con el impacto del IC o RB en las mujeres ocupó un lugar central en los trabajos académicos del período (Pautassi, 1995; 1999). En estas producciones se afirma que abordar la discusión del IC presupone adoptar una perspectiva de género porque el título de derecho que reclama la propuesta es la ciudadanía, abordando las potenciales

niñas, niños y adolescentes) y uno tercero condicionado en parte (incondicional para las personas económicamente vulnerables). El costo fiscal estimado en ese momento variaba entre 13.3% (escenario 1), 11% (escenario 2) y 6.4% del PBI (escenario 3). Los autores plantean también una interesante discusión sobre el costo fiscal neto (con la necesaria discusión sobre los programas susceptibles de eliminación o recortes) y las fuentes de financiamiento (Barbeito et al, 1999).

³⁴ Se deben considerar dos elementos adicionales: i) que el pago de las jubilaciones y pensiones se financia cada vez más con recursos tributarios generales y no con las contribuciones sobre los salarios; ii) que es cada vez mayor el número de ancianos sin chances de lograr una cobertura previsional por el régimen contributivo.

contribuciones a la autonomía de género. De hecho, se trata de una iniciativa que puede contribuir a combatir una de las principales causas de discriminación contra la mujer -la distribución del ingreso entre los miembros de la sociedad-, entendiendo que “la disponibilidad de ingreso de poder de demandas sobre ciertos bienes y servicios de seguridad ante la contingencia es una de las instituciones fundamentales para definir lo que una persona puede ‘hacer’ y por lo tanto ‘ser’ en la sociedad en que convive” (Pautassi, 1999, p. 222).

En este sentido, el aporte a la autonomía financiera de las mujeres es visto como importante para contrarrestar la ausencia de una visión de género en las políticas públicas del período³⁵. De hecho, se afirma que se da una paradoja “que combina igualdad de status jurídico y desigualdad de clase social” (Op. Cit., p. 227), dando lugar a una división horizontal de roles y, en el caso argentino, una “visión paternalista de protección por el hombre”, en la que no se valora el trabajo socialmente útil. Por eso, es importante que se reconozca un IC de nivel pleno “que cubra todas las necesidades básicas y cuyo objetivo es la consideración de la ciudadanía plena” (Op. Cit., p. 242).

Siempre teniendo en cuenta la necesaria autonomía personal, Pautassi (1999, p. 243) afirma que “las mujeres estarían en condición de percibir un ingreso por las tareas actualmente no remuneradas” (...) y, por otra parte, estarían en mejores condiciones de negociar su salario en el mercado de trabajo. En ese sentido, entre los impactos probables, se puede presumir que, al ser un derecho de ciudadanía, a) permitiría alcanzar un mayor desarrollo en términos de oportunidades de vida de las mujeres y potenciaría procesos participativos de los niños/as en el sistema social, b) otorgaría a las mujeres un instrumento para evitar una inserción precaria en el mercado laboral, dado que no aceptarían cualquier empleo y c) siendo automático e incondicional, daría ingresos a todos/as los no cubiertos/as. El componente fiscal reduciría la distancia entre ricos y pobres. Sobre las relaciones familiares, “se facilitaría la articulación entre la vida doméstica y la vida laboral y/o profesional”.

³⁵ “Las reformas sociales en el sistema de políticas sociales argentino en las últimas décadas no reflejan perspectiva de cambio (Pautassi, 1999, p. 240). Sino que en muchos casos acentúan la tendencia discriminatoria”.

* *Reflexión sobre la justicia del IC y las condiciones para el ejercicio de la libertad*: Gargarella (1995) realiza un examen crítico de la propuesta de RB o IC como política igualitaria, partiendo de un análisis sobre “cuándo se considera que una política es igualitaria o no”. En su opinión, un “sistema institucional justo es un sistema institucional igualitario” (...), “trata a sus miembros igualitariamente, es decir, con consideración y respeto” (Gargarella, 1995, p. 292). En un segundo momento, pasa a analizar cómo trata el IC las llamadas arbitrariedades morales (“todas aquellas circunstancias que benefician o perjudican a los individuos, pero de los cuales estos no son responsables” –Op. Cit.), en particular: el modo en que distingue la responsabilidad individual de la mera suerte, el tratamiento que se da a la situación de desventajas más urgentes y la forma en que trata de resolver el problema de la alineación.

La propuesta representa avances en materia de proteger a los más desventajados de la sociedad, contribuir para que cada persona sea responsable de su propio destino y de evitar (o al menos morigerar) la alienación en el trabajo. Una discusión importante es la crítica a la incondicionalidad plena, considerando “difícil justificar un apoyo incondicional a aquellas personas que no realizan ningún aporte a la riqueza común, pidiendo hacerlo y simplemente por tener una gran preferencia por el ocio...”³⁶. En ese sentido, surge la idea de “explotación”, en relación a “(...) tomar ventajas inequitativas de otros, en el sentido de que los más ociosos se estarían aprovechando injustamente de quienes contribuyen con el proceso de creación de riqueza” (Op. Cit., p. 297). Visto de otra manera, omite la obligación de contribuir a la sociedad.

En definitiva, Gargarella entiende la propuesta como interesante ya que “nos permitiría remediar algunos de los principales males de las sociedades contemporáneas, pero no resulta suficientemente igualitaria. A veces por excesos, a veces por defectos, su buscado igualitarismo parece debilitarlo. Eso lo lleva a afirmar que debe ser complementada con otras medidas adicionales: i. el piso complementado por ciertos techos que impidan las diferentes desigualdades sociales más profunda y con iniciativas de dotar de mayor razonabilidad el reparto de la riqueza, ii. revisar la universalidad incondicional

³⁶ Sobre la cuestión de incondicionalidad y ocio, ver: Van Parijs (2001).

de los beneficios, como criterio igualitario (insiste, en este punto, con la prioridad de las niñas, niños y adolescentes), y iii. reflexionar sobre sociedades menos desarrolladas que tienen menores grados de “abundancia relativa, pero mayores situaciones de urgencia a remediar”.

Cabe señalar que de manera concomitante a los trabajos científicos y los esfuerzos analíticos sobre la propuesta de RB o IC, en el período analizado se generó una articulación política significativa, liderada por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA), con el acompañamiento de un amplio número de actores sociales. En 2001, en el contexto de la crisis económica y social y la escasa capacidad de respuesta de la coalición de gobierno, la CTA impulsó la creación del Frente Nacional contra la Pobreza (FRENAPO), presentando una serie de propuestas que contenían elementos vinculados a la instauración de una RB: i) universalización del sistema de asignaciones familiares equivalentes a \$60, de modo de abarcar a todos los niños y niñas de hasta 18 años; ii) universalización del haber jubilatorio de \$150, contemplando a todos los adultos mayores de 65 años y, iii) implementación del seguro de capacitación y empleo de \$380, incluyendo a todos los jefas y jefes de hogar desocupados. Se establecía que las transferencias serían financiadas de forma progresiva, teniendo en cuenta que se contemplaba que los recursos debían provenir de la restitución de los aportes patronales, modificaciones al impuesto a las ganancias, eliminación de exenciones tributarias, imposición sobre los consumos no esenciales y reorientación de las partidas del gasto social.

El FRENAPO fue resultado de la movilización popular que ganó fuerza, en particular, desde la Marcha Grande por el Trabajo, realizada entre julio y agosto de 2000. La asamblea por la consulta popular, que posteriormente se denominaría Frente Nacional contra la Pobreza culminó entre el 14 y 17 de diciembre de 2001, bajo el lema “Ningún hogar pobre en la Argentina”, con la participación de más de tres millones de personas³⁷.

³⁷ Ver: CTA. A quince años de la consulta popular “Ningún hogar pobre en la Argentina”. Ver: <https://bit.ly/3iKcat6>. Acceso en: 3 Oct. 2020. También: Barbeito y Lo Vuolo (2003).

3.2. Período de ampliación de políticas de protección (2002-2019)

El crecimiento económico del período 2002-2014, asociado a una alta creación de empleo, subliminó las demandas por una universalización de la protección social. De hecho, en el contexto de una crisis social acuciante, la creación de empleo fue considerada una prioridad del esquema de protección social. Las políticas sociales -inicialmente de carácter asistencial- ocuparon un lugar subsidiario y transitorio. Durante la gestión de gobierno del presidente Néstor Kirchner (2003-2007) bajó el desempleo y el trabajo no registrado y hubo aumento nominal y real de los salarios. La tendencia continuó durante la primera gestión de la presidenta Cristina Fernández (2007-2011), aunque en ritmo sustancialmente menor. Consideradas las 4 administraciones posteriores a la vigencia de la convertibilidad, el desempleo bajó del 17.8 en octubre de 2002 a 6.5% en el mismo período de 2015. En relación a la situación de pobreza, a pesar de no existir estadísticas confiables³⁸ que permitan la comparabilidad, la reducción fue, aunque significativa, menor.

En este contexto la intervención social del Estado durante el período pasó por una transición gradual significativa. En 2004 comienza, lentamente, un cambio en el sistema de protección, generándose un proceso de expansión de las transferencias condicionadas y pensiones para sectores previamente excluidos, intervenciones que generaron cambios en el rol interventor del Estado en materia de protección. El programa Plan Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (PJJHD) fue reconvertido, paulatinamente, en dos programas sociales: el Seguro de Capacitación y Empleo, destinado a la población empleable y el Programa Familias por la Inclusión Social, destinado a mujeres con hijos (hasta 6 hijos/as) que no se integraran al mercado laboral. El Programa Familias era un programa de transferencia monetaria condicionada, focalizado en zonas con alta vulnerabilidad social.

La puesta en marcha de la Asignación Universal por Hijo (AUH), en noviembre de 2009 (Decreto N°1602/09), modificó el sistema de asignaciones familiares contributivas de los trabajadores asalariados registrados, extendiendo la prestación a los hijos de

³⁸ La medición de la pobreza fue manipulada desde la virtual intervención del INDEC por las autoridades de gobierno. En 2013, inexplicablemente, fue interrumpida. Existen diversas mediciones alternativas que dan cuenta de la dispersión con las estadísticas oficiales.

desocupados y trabajadores informales. La AUH, a cargo de la ANSES, otorga una prestación monetaria no retributiva de carácter mensual que se abona a uno de los padres o tutor por cada menor de 18 años que se encuentre a su cargo –hasta un máximo de 5 hijos³⁹– o por cada hijo sin límite de edad en el caso de ser discapacitado (Agis, Cañete, y Panigo, 2013; Arcidiácono, 2017). Entre los requisitos para acceder a la prestación se encuentran ser argentinos nativos o naturalizados (con residencia legal en el país mínima de tres años), no estar percibiendo otra asignación familiar y pertenecer a hogares donde los padres sean desocupados, monotributistas sociales⁴⁰, trabajadores no registrados o del servicio doméstico y perciban un ingreso por debajo del Salario Mínimo Vital y Móvil.

La AUH tiene la particularidad de que el veinte por ciento del monto del beneficio es pagado una vez al año, luego de ser comprobado el cumplimiento de las condicionalidades de asistencia escolar y respeto del calendario de vacunas obligatorio de los niños y niñas. Un elemento que no se debe omitir es que el decreto 1602/2009 establece la incorporación del Subsistema no contributivo de AUH dentro del Régimen de Asignaciones Familiares. En este sentido, el objetivo principal de la política es equiparar el ingreso de los niños cuyos padres no están incorporados al mercado de trabajo formal, con los de los niños cuyos padres, por estar empleados formalmente, reciben las sumas correspondientes establecidas por el Régimen contributivo de Asignaciones Familiares regulado por Ley 24.714/96 (Arcidiácono, 2016; ANSES, 2012). Se puede afirmar que con la medida el Régimen de Asignaciones Familiares avanzó hacia la universalidad. Aunque sin cumplirla, su aprobación amplió la cobertura significativamente⁴¹.

De esta manera, se puede pensar a la AUH como un paso importante en la universalización del acceso a estándares mínimos de protección. Se propone como un mecanismo de protección social no contributivo, que no depende de la situación ocupacional y que garantiza un piso de ingresos para la satisfacción de las necesidades

³⁹ La Resolución 840/2020 eliminó el límite máximo de hijos por familia.

⁴⁰ El Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes “Monotributo Social”, se regula a través del Decreto N° 189/2004, Ley N° 25.865 modificada mediante Decreto N° 82/2004, y Ley N° 26.223, Ley (2009) y Decreto N° 204/2004 (MDS, 2010).

⁴¹ Hacia 2016, la cantidad de niños, niñas y adolescentes alcanzados por la AUH fue de 3.936.558, representando el 30,3% de total de ese grupo etario. Para más datos, ver: ANSES-UNICEF (2017).

sociales básicas y el acceso a los derechos de la ciudadanía. De hecho, su aprobación se dio en el contexto de la derrota electoral de la coalición de gobierno y del anuncio, por parte de sectores opositores, de impulsar en el Parlamento los diferentes proyectos de ingreso a la niñez⁴². Posteriormente, en abril del 2011, el Poder Ejecutivo Nacional a través del Decreto 446/11 amplió la cobertura a las mujeres embarazadas (Asignación por Embarazo para Protección Social) y en abril de 2016, el presidente Mauricio Macri la extendió a los hijos/as de monotributistas⁴³.

El proceso de ampliación de las transferencias monetarias se dio también en el universo de los adultos mayores. En materia previsional, la Ley 26.425 creó el Sistema Integrado Previsional Argentino, eliminando el régimen de capitalización individual y fortaleciendo los recursos públicos a partir de la creación del Fondo de Garantía de Solidaridad, compuesto por una combinación de aportes de los trabajadores y los empresarios y contribuciones tributarias generales, recursos que aumentaron significativamente en los últimos años, pasando de menos de cien mil millones de pesos a más de quinientos mil millones en 7 años⁴⁴. Por otro lado, fue aprobado el Plan de Inclusión Previsional (Ley 25.994) que consistió en una moratoria para integrar al sistema a aquellos trabajadores que no contaban con los años de aporte exigidos por Ley⁴⁵ o que, teniendo aportes, pero no la edad mínima requerida, no podían acceder a una prestación.

Durante el período laboral, de alto aumento del desempleo, los requisitos mínimos para acceder a una jubilación habían aumentado severamente, pasando de 10 a 30 años. La combinación de alto desempleo, privatización del sistema de administración de los fondos previsionales y de mayores requisitos implicó la exclusión de una importante parte de la población del beneficio previsional. Con el sistema de moratoria, que posibilitó el pago en

⁴² Ver: Carmona Barrenechea y Straschnoy (2008).

⁴³ El Decreto 593/2016 incluyó a las personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (y que tuvieran al día las contribuciones) en las diversas prestaciones del sistema de seguridad social: Asignación Universal por Hijo, Asignación por Hijo con Discapacidad, Asignación Prenatal y Asignación por Ayuda Escolar Anual para la educación inicial, primaria y secundaria del Sistema Educativo Argentino.

⁴⁴ Ver: www.fgs.anses.gob.ar. Acceso en: 15 jun. 2020.

⁴⁵ 60 años las mujeres, 65 los hombres.

cuotas para aquellos sin ningún tipo de aportes o con aportes insuficientes, representó una solución original que amplió la cobertura de jubilación de los adultos mayores. Las altas pasaron de 22.000 en 2005 a 640.000 en 2006, 1.050.000 en 2007, 290.000 en 2008 y 310.000 en 2009, superando los 2 millones de nuevos beneficiarios (ANSES, 2010). En 2014 hubo una segunda moratoria, que sumó casi medio millón de nuevos beneficiarios, llevando la cobertura al 95,8% de los adultos mayores.

Durante la administración de Mauricio Macri se implementó una política que se denominó reparación histórica para los jubilados y jubiladas por medio del cual creó un programa voluntario para que adhirieran todos aquellos que estuvieran llevando adelante juicios contra la ANSES por cálculos erróneos de sus haberes. La norma 27260/16 buscaba poner fin a un problema histórico del sistema de seguridad social argentino, caracterizado por la alta litigiosidad previsional, a la que la norma considera en emergencia. En segundo lugar, se creó una pensión no contributiva, denominada Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) que consiste en una asignación no contributiva vitalicia que busca incluir a los adultos que tenga 65 años o más que no cuenten con ningún ingreso. Entre los requisitos para que las personas puedan acceder a la pensión universal se encuentran no ser titular de ningún otro programa social (tanto de carácter contributivo como no Contributivo) y ser argentino o extranjero con 20 años de residencia en el país (o naturalizado, en cuyo caso los requisitos de residencia caen a 10 años).

La PUAM representa el 80% de la jubilación mínima y no es heredable, característica que establece una distinción entre esta prestación y la que perciben los jubilados y pensionados. A pesar de que su impacto es limitado, teniendo en cuenta que las moratorias expandieron significativamente la cobertura previsional, impone una lógica asistencial y contribuye a la segmentación de derechos. Con esta medida, el gobierno se aleja de la práctica de moratoria, que reconoce el trabajo informal y doméstico y equipara los derechos de trabajadores formales e informales y aproxima la política de seguridad social orientada a los “outsiders” a la lógica focalizada y asistencialista que predomina en un amplio conjunto de países de la región que otorgan pensiones no contributivas. En ese sentido, en 2018 fue introducida la obligatoriedad de realizar una evaluación socio-económica.

En suma, las políticas de ampliación de transferencias monetarias a distintos universos etarios (niños/as y adolescentes menores de 18 años; adultos mayores) plasmaron una agenda pública alejada de las propuestas de RB o IC. Al elegir entre los grupos más vulnerables y desplegar para los adultos políticas de empleo transitorio se generó una dinámica que reforzó el sesgo “trabajista” de la arquitectura del bienestar⁴⁶. Por otro lado, a pesar del proceso gradual de ampliación, que potenció la capacidad estatal de respuesta a las demandas de protección, estas políticas no lograron implementarse de manera universal. En el caso de la protección a niñas, niños y adolescentes, a la fecha quedan sin cobertura 1.631.905 niños/as (ANSES-UNICEF, 2017), mientras que el caso de los adultos mayores un poco menos de 10% no posee cobertura del sistema previsional. De todos modos, ambas políticas -a pesar de no conformar un sistema y de que se han visto como políticas sectoriales “independientes”-acabaron ampliando el sistema de protección/seguridad social.

En este contexto, la discusión y producción académica sobre RB o IC reflejó la dinámica de expansión de estas transferencias. A grandes rasgos, se pueden identificar los siguientes ejes analíticos:

* *Crítica a las condicionalidades y postura frente las transferencias implementadas*: En diferentes artículos del período se aborda la cuestión de la disfuncionalidad de las condicionalidades en relación con un ingreso incondicional. Estévez y Garcés (2009, p. 59) afirman que “el cumplimiento de condiciones a partir de lo sujetos de las políticas sociales para obtener y mantener las prestaciones constituye un rasgo distintivo de los programas sociales aplicados actualmente en la Argentina desde contraprestaciones laborales...hasta la demostración de prácticas asociadas al ejercicio de otros derechos como salud y educación...”. Así, analizan los fundamentos de la condicionalidad (se pide algo para obtener un servicio) y la incondicionalidad como contracara (no se solicitan condiciones o requisitos de ningún tipo).

En el mismo sentido, Lo Vuolo afirma que los programas operan en una lógica favorable al asistencialismo, aplicando condicionalidades punitivas que no se justifican

⁴⁶ Se expresó también en el plano discursivo. En diferentes entrevistas y documentos oficiales, la Ministra de Desarrollo Social, Alicia Kirchner, se manifestó favorable a las políticas focalizadas y contraria a las políticas universales. Ver, por ejemplo, Kirchner (2009).

técnicamente sino que “que apuntan a transferir a los beneficiarios la carga de salir de su situación de carencia por sus propios méritos (evaluados desde el poder político).” Subsisten así problemas de cobertura y necesidad de las personas de “revalidar las condiciones de acceso al beneficio” (Lo Vuolo, 2010, p. 25).

La crítica a los programas de transferencias condicionadas (PTC) sigue vigente durante el período, a pesar de la implementación de la AUH (que no representa, estrictamente, una transferencia condicionada⁴⁷); por el contrario, la política pasa a ser el centro de análisis y comparación con la iniciativa de IC. En un dossier de la revista especializada en RB *Sin Permiso*, Lozano (2009) y Lo Vuolo (2009) argumentan las debilidades de esa medida, de carácter condicionado, frente a la RB.

Lozano parte de afirmar que la propuesta oficial representa un nuevo plan “cuyo alcance y eficacia solo podrá evaluarse en el futuro”. En el plano analítico, crítica que la AUH aduciendo que: “No es universal, porque está dirigido a los hijos de los trabajadores informales que ganan menos del salario mínimo y a los hijos de los desocupados”, dejando dudas sobre la inclusión de cuentapropistas, sobre la elección de la ANSES como organismo administrador⁴⁸ y sobre el mecanismo elegido. Concretamente, un “decreto (que) propone un nuevo plan social (con lo que) “...el gobierno, con esto, parece querer cerrar la posibilidad de instituir por ley un nuevo derecho para los niños y adolescentes de nuestro país. Al no ser universal y al sustituirse por otros planes, el efecto de esta medida en términos de equidad y de los niveles de pobreza e indigencia serán francamente menores...” (Lozano, 2009, p. 4).

En el mismo sentido, Lo Vuolo (2009; 2010) critica el carácter segmentado de la AUH, afirmando que proponer políticas segmentadas en función de la participación o no de las personas en el mercado de empleo asalariado representa, en realidad, la defensa de “(...)

⁴⁷ Como hemos mencionado, la AUH extiende a los trabajadores y trabajadoras informales, una política que ya existía para el universo formal, bajo la figura de asignaciones familiares. Se aleja, en ese sentido, de las típicas transferencias condicionadas implementadas en AL, focalizadas en las familias en situación de pobreza.

⁴⁸ En sus palabras: “Es poco serio, en una Argentina impositivamente injusta que regala la renta petrolera y minera, plantear un esquema en el que los bajos haberes jubilatorios financian la ampliación de una cobertura social para los pibes más postergados” (Lozano, 2009, p. 4).

la división social y la segmentación laboral que somete a las personas al poder arbitrario de "intermediarios" de todo tipo que deciden quiénes "merecen" empleo y/o beneficios sociales". Esto lleva a una situación en que "(...) las trabajadoras y los trabajadores deben mendigar empleo de baja calidad y/o asistencia social para sobrevivir." (Lo Vuolo, 2009, p. 2-3).

Lo Vuolo, Raventós y Yanes (2011) manifiestan dudas al planteo de si los programas son un paso en la dirección a la RB. Los autores sostienen que para hacer posible el tránsito hacia la universalidad e incondicionalidad se deben dar tres características: i. la transferencia monetaria debe ser igual para todo el universo de las personas menores de cierta edad (se asume, generalmente, 18 años), ii. que el impacto de la política sea distributivo y, iii. que no haya "condicionalidades punitivas". Pero los programas de transferencias monetarias condicionadas avanzan en dirección contraria, reproduciendo una visión de política social asistencial, paternalista y de control, con burocracias especializadas en la focalización, lo que acaba legitimando la segmentación de los grupos sociales en función de su posición en el mercado de empleo asalariado, aplicando condicionalidades punitivas, errores de focalización, dejando a poblaciones necesitadas sin cobertura o con cobertura oscilante. No contribuyen, en ese sentido, a la generación de autonomía para generar ingresos.

Un abordaje interesante en la crítica de las condicionalidades es el ejercicio de comparación con eventuales propuestas alternativas. Pérez, Félix y Toledo (2006), en un artículo publicado en el contexto de la implementación del PJJHD (un programa ambiguo en opinión de los autores) plantean una discusión interesante para el caso argentino de dos propuestas alternativas de sostenimiento de ingresos: el ingreso ciudadano y el Estado como empleador en última instancia. En ese debate, sostienen que el IC "propone garantizar un ingreso mínimo a todas las personas dentro de la jurisdicción del Estado sin condicionamientos ni contraprestaciones" (Pérez, Félix y Toledo, 2006, p. 289). Relacionando la propuesta con dos antecedentes en los países centrales (la discusión sobre la pobreza en los años 1950 y 1960 en los Estados Unidos y el debate sobre desempleo y Estado de bienestar en la Europa de los años 1980), afirman que la política desplaza la promoción del esfuerzo del Estado por el pleno empleo o combate del desempleo a la

implementación de un subsidio universal o básico o IC, sin tomar en cuenta que se esté empleado o desempleado.

Entre los méritos que encuentran en la propuesta, destacan que ayudaría a una valorización de cada trabajo por sus propias propiedades intrínseca” (OP. CIT., p. 290). Sin embargo, critican que seguiría funcionando con la lógica del Mercado, aunque agregando un elemento que mejoraría la posición negociadora de los trabajadores. A su vez, retrasaría la entrada de ingreso de los adolescentes y jóvenes al mercado de trabajo remunerado y no retrasaría la edad de retiro. El artículo presenta un ejercicio de simulación de costos de implementar una propuesta de IC, que variaría en función de la transferencia adoptada (línea de pobreza o costo de la canasta básica) y del grado de universalidad. Calculado en función de los 29 millones de adultos equivalentes que vivían en Argentina en el período estipulaban un costo de 9.8% del PBI si se fijase como criterio la cobertura de las necesidades alimentarias básicas y 21.5% del PBI si se amplía el criterio al valor de la línea de pobreza. La consideran una propuesta compleja “desde la viabilidad política” (OP. CIT., p. 313).

* ***Crítica al asistencialismo:*** Aguirre (2015) analiza la coalición entre gobierno de izquierda, sectores populares, trabajadores informales y desocupados para entender la ampliación de los programas de transferencias monetarias en la Argentina para, en un segundo momento, caracterizar a estos programas como estigmatizantes, difusores de la trampa de la pobreza, con problemas de acceso y permanencia y con control social y clientelismo. En su lugar, propone como alternativa el IC universal, individual, incondicional, como derecho y no como beneficio, sin exigencia de contrapartida y con carácter de derecho exigible frente al Estado. En su argumento, el derecho al ingreso es presentado como prerequisite para una ciudadanía plena que contribuye a garantizar las condiciones materiales básicas para la libertad, condiciones materiales que son necesarias para el ejercicio de los derechos políticos. El autor afirma que se deben tener en cuenta dos elementos: universo destinatario y modo de financiarlo y propone crear un fondo permanente de financiamiento del IC con impuestos a la riqueza, sobre la herencia y ganancias de las empresas y trabajar sobre la línea de indiferencia fiscal.

*** *Ingreso Ciudadano como parte del sistema de políticas públicas y el contraste con otras propuestas alternativas:*** Barbeito, Goldberg, Gioja Zuazúa y Rodríguez Enríquez (2007), autores de un documento que contiene propuestas en materia de empleo, distribución social y desarrollo productivo, presentan la propuesta del IC como parte de la iniciativa, en materia de sostenimiento de ingresos y plantean “avanzar hacia la conformación de una red de seguridad social básica”...(Barbeito et al., 2007, p. 30), que incluya como componente esencial “la aprobación del proyecto de ingreso ciudadano a la niñez junto con la jubilación ciudadana universal” (OP. CIT., p. 31). La particularidad del documento es presentarlo como una política concreta, en el contexto de las elecciones presidenciales de 2007.

*** *Análisis desde la discusión sobre exclusión:*** En diferentes trabajos, Isuani (2006; 2012) relaciona la discusión con el concepto exclusión para referirse a “aquellos que no llegaron a la sociedad salarial o los que han sido desposeídos de ella” (Isuani, 2006, p. 190), relacionando así la discusión con la crisis de la sociedad salarial. Partiendo de cuestionar cómo lograr un nivel de consumo básico en sociedades sujetas a un significativo proceso de exclusión, propone un programa de ingresos estructurado sobre una combinación de elementos condicionales y no condicionales. En su opinión “debe existir un ingreso universal incondicional para aquellos desvinculados del mercado de trabajo...” y, para la población económicamente activa “debe existir un ingreso condicional al mercado...”. La propuesta se aleja de la idea de IC o RB en el sentido que no es universal ni incondicional. De hecho, se fundamenta en “otorgar valor social al trabajo como elemento de integración social” (Isuani, 2006, p.202), acercándose a las propuesta de trabajo garantizado o rentas de inserción.

En el mismo sentido, en un artículo escrito en el contexto de la transición de la arquitectura del bienestar, parte de considerar a la exclusión y la nueva cuestión social marcadas por el desempleo y la universalidad y las respuestas de los gobiernos durante el período neoliberal: focalización, privatización y descentralización. Luego de presentar interesantes debates sobre la condicionalidad y universalidad y sobre la renta básica y las de inserción (representados por Gorz y Rosanvallon), afirma que “(...) no parece haber llegado todavía la posibilidad de total independencia de las personas respecto al mercado de

trabajo...” (Isuani, 2012, p. 56). En ese sentido, su propuesta de protección contempla una combinación de políticas focalizadas y condicionadas y otras universales y no condicionada.

También Maurizio y Beccaria (2016) presentan una propuesta mixta con el objetivo de proteger a las personas a lo largo del ciclo de vida. En su opinión el ingreso garantizado o básico representa una “(...) transferencia irrestricta que debería recibir toda persona independientemente de cualquier otro criterio, incluso la situación laboral” (Maurizio y Beccaria, 2016, p. 39). A pesar de defender una propuesta del tipo, los autores plantean combinar políticas que busquen el pleno empleo y las regulaciones laborales protectoras con un conjunto articulado de diferentes políticas sociales que garanticen el acceso universal a servicios básicos de calidad homogéneo y niveles de ingreso adecuados a los largo del ciclo de vida. Se puede afirmar que la propuesta se acerca a la idea del ingreso garantizado, pero se diferencia en que no constituye el núcleo del enfoque de protección, ya que le asignan relevancia a la generación de empleos de calidad y al acceso a servicios públicos.

** Perspectiva de género:* Una contribución importante a la discusión sobre RB o IC proviene de las propuestas que expresan la visión de género, planteando una serie de temas como el uso del tiempo, los cuidados y la autonomía de las mujeres (Rodríguez Enríquez, 2009; 2013; 2016; Pautassi y Rodríguez Enríquez, 2006).

Pautassi y Rodríguez Enríquez (2006, p. 1) relacionan la discusión sobre los derechos de ciudadanía, concepto que consideran se usa “casi como una expresión de sentido común, cuando el contenido de la misma no siempre está exenta de controversias, mucho más si se tiene en cuenta las diferencias de grupos sociales específicos”. De hecho, la entienden como un “(...) concepto dinámico, conflictivo, en permanente ajuste, en tanto cambian las demandas sociales”. En ese sentido, contextualizan la discusión con las debilidades del mercado de trabajo remunerado en la Argentina, definiendo la zona de vulnerabilidad laboral como el espacio que transitan las personas “cuando pierden o no pueden incorporarse a un empleo pleno” (Op. Cit., p. 8); situación que afecta de modo diferencial a las mujeres (56% vs 34%), explicado tanto por la mayor proporción de empleo como por la mayor tasa de desocupación femenina.

En la visión de las autoras, “la propuesta del IC cobra relevancia para asegurar igualdad de oportunidades a las mujeres en el marco de los procesos de reestructuración y reformas estructurales como las que se estaban dando en AL en el período, reformas que han (aumentado) los riesgos y las contingencias sociales a que están expuestas las mujeres y los niños que dependen de su cuidado” (Pautassi y Rodríguez Enríquez, 2006, p. 15). Con una lógica que se aleja de la mirada asistencial, afirman que hay una lógica de justicia en una política “(...) que distribuya, hasta cierto nivel bien definido como básico, ingresos iguales para todos los miembros de la sociedad” (Op Cit., p. 16). A pesar de que, en su opinión, la propuesta no termina con la discriminación de género, sí se ocupa de una de las principales formas: la distribución del ingreso. En ese sentido, la individualización del beneficio representa un mérito, considerando que contribuiría a que cada persona pueda decidir por sí misma, independientemente del conflicto de responsabilidad que se pueda dar entre el trabajo doméstico y el trabajo remunerado en el mercado.

En el mismo sentido, Rodríguez Enríquez (2009) plantea respuestas sobre el impacto de la RB sobre la autonomía de la mujer: 1. Al contar con mayores ingresos puede aportar mercantilmente a las tareas de cuidado. 2. Puede interpretarse como un pago de las tareas de cuidado. En ese caso, desincentivaría la activación de la fuerza de trabajo femenina, lo que no resulta “en la opción más liberalizadora” para las mujeres (p. 116), tendiendo a consolidar los roles tradicionales de género. En otro orden, sobre si aumenta el poder de negociación de las mujeres o si aumentaría o reduciría los salarios, afirma que puede estimular a que algunas personas se retiren del mercado de empleo (estudiantes, adultos mayores). En ese sentido, considera que la medida, “por sí sola no permite garantizar la mejora en las condiciones en el mercado” de empleo y la situación de equidad de género pero es integración con propuestas consistentes, se transforma en una herramienta potente para permitir que las personas gocen de vidas más libres, con mayores oportunidades de elección, y con una distribución más justa del trabajo y del ingreso” (Rodríguez Enríquez, 2009, p. 119).

Sobre el uso del tiempo, Rodríguez Enríquez (2016, p. 39) plantea de modo pertinente que “(...) no es una elección libre dentro de la sociedad capitalista y, el patriarcado y las estructuras económicas”, lo que lleva a que “*time allocation to paid and*

unpaid work is very unequal and unfair between genders”: las mujeres se dedican más al trabajo productivo no pago, teniendo impacto en términos de la generación de ingreso, lo que constituye un obstáculo para la autonomía del universo femenino. En ese sentido, ante el cuestionamiento sobre si la RB puede ayudar a democratizar el tiempo de uso, la autora concluye que “*CCT have proved to be a relevant impact on women’s income which time affects women’s decisions regarding their labour market participation*” (OP. CIT. p. 44).

* ***Perspectiva de la creación de valor social y distribución del tiempo de trabajo:*** Torres (2009) relaciona la propuesta de RB con cambios en el mercado de empleo (asalariado), reducción de tiempo de trabajo y con el cambio fundamental en las condiciones de reproducción del capital, que disminuyen las posibilidades de inserción laboral de las personas. Para la autora, crece la presión de empujar a las personas al mercado de trabajo al tiempo que disminuye la capacidad de absorción de ese mercado. Frente a eso, la idea del derrame o la corrección que vincula medidas focalizadas y asistenciales y las que apuntan al equilibrio del sistema permitiendo la flexibilización. Torres presenta su propuesta de Ingreso universal garantizado que encuentra como fuente de financiación una parte del beneficio del sistema financiero; universal porque se indexa la renta universal a la rentabilidad de la economía en su conjunto. Un punto interesante es el criterio de “indexación” o actualización del valor, que debe ser variable en función de la productividad social, es decir, la rentabilidad de la economía. Y su financiamiento debe estar vinculado de manera directa a la economía, desentendida de contribuciones que ancla ingresos al mercado de trabajo. Aspectos más polémicos: debe ser transnacional, porque si es nacional no contrarresta proceso de capital. En definitiva, la piensa como mecanismo distributivo alternativo a la sociedad mercantil.

* ***La crítica económica:*** Mario (2017) plantea una discusión sobre los costos de implementación de una RB. En su opinión “no es la naturaleza fiduciaria de la moneda ni la existencia de déficits fiscales lo que brinda su carácter inflacionario al IC, sino el hecho de que la moneda es provista de forma “gratuita” –sin tener que hacer nada a cambio- con el objetivo de satisfacer necesidades. Esto, eventualmente, debe devaluar la moneda” (Mario, 2017, p. 29). En última instancia, el IC no da garantía de producción de los bienes que busca.

La discusión se basa en el monto de transferencia: si brinda una puerta de salida (por ejemplo si está sobre la LP) las personas no tendrían necesidades de trabajar; como si lo harán, si se encuentra bajo la línea de pobreza (“los ciudadanos seguirán teniendo incentivos para participar del mercado laboral”). De ese modo, “El problema es que el diseño del IB no cuenta con un mecanismo que asegure que el trabajo necesario para producir los bienes y servicios que la sociedad necesita y desea se lleven a cabo” (p. 31). Dicho de otro modo, el IC no establece “un piso de productividad o establece una productividad nueva”.

Se entiende así que la crítica al IC (no garantiza que se produzcan los bienes y servicios cuya adquisición pretende asegurar) es eminentemente económica: en una economía monetaria es necesario generar incentivos a la participación de la fuerza laboral o, lo que es lo mismo, mecanismos no solamente voluntarios para que se produzcan los bienes y servicios que la moneda (o ingreso) pretender comprar⁴⁹.

* *Economía política del IC o por qué no toma fuerza el debate en Argentina:* Bertomeu (2008) se pregunta por qué no avanzó el derecho a la existencia (“derecho incondicional y universal que asegure las condiciones materiales para su goce efectivo e irrestricto”). Las explicaciones se centran en que i. La idea nació en un contexto de crisis y se la asociada “con un instrumento de política social para situaciones de crisis económicas y no como forma de aliviar la pobreza” y ii. La centralidad de los “subsidiados condicionados, ligados a la pobreza, el desempleo, los grupos vulnerables, etc.”. La autora refuta los argumentos: incondicionalidad y universalidad no apuntan solo a los más vulnerables en situaciones de crisis, por lo que tendría que no estar asociado (apenas) con políticas contra la exclusión y la pobreza. En última instancia causa de que “no hemos avanzado en lo que hace al efectivo reconocimiento de un nivel de vida adecuada y a una mejora constante de las condiciones de existencia e s que no ha habido presión popular y no se ha avanzado en la justiciabilidad de los derechos sociales.

⁴⁹ La discusión está presentada también en Mario (2020).

3.3. Crisis económica, alternancia política y resurgimiento del debate sobre la Renta Básica

La expansión descontrolada del COVID-19 a escala global impactó en la Argentina de modo significativo. La decisión gubernamental de establecer en el mes de marzo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) tuvo impactos negativos en los niveles de empleo y actividad económica en una economía que se encontraba ya estancada. La crisis económica y social actual⁵⁰ no se relaciona, apenas, con la pandemia del COVID; de hecho, la caída del producto y de los salarios reales comenzó en el año 2014 y se profundizó durante la gestión del presidente Macri y las políticas de valorización financiera que generaron caída de la producción, aumento de desempleo y la pobreza.

En el marco de la emergencia sanitaria el gobierno implementó una serie de medidas con el objetivo de asegurar el ingreso de las familias y de proteger la producción y el empleo. A través del Decreto N°310/20 se creó el Ingreso Familiar de Emergencia (IFE) que consiste en una prestación monetaria incondicional (\$ 10.000) no contributiva del sistema de seguridad social, de carácter excepcional para compensar la pérdida o disminución de ingresos de las personas afectadas por el ASPO.

Quiénes pueden percibir el IFE son las personas (un integrante del grupo familiar) desocupadas, informales, monotributistas de categoría A o B, monotributistas sociales, trabajadoras de casas particulares y beneficiarios de la AUH o Asignación por Embarazo para la Protección Social. En sus comienzos la prestación iba a ser abonada por única vez en el mes de abril de 2020, pero la continuidad del ASPO y el agravamiento de la crisis económica y social, en los siete meses de caída obligada de la actividad económica derivada de las restricciones a la movilidad, se pagó tres prestaciones. De hecho, las autoridades gubernamentales, ante el reclamo de diversas organizaciones sociales,

⁵⁰ El motivo de delimitar el tercer ciclo con la crisis “actual” se basa, por un lado, en que durante el período ortodoxo la discusión en el campo de las políticas sociales no se expresó en un mayor análisis de las rentas básicas sino en los alcances de las medidas y el carácter regresivo de las políticas; por otro, en que la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 sí dio lugar a un crecimiento significativo de la producción académica sobre renta básica o ingreso ciudadano.

supuestamente están evaluando la posibilidad de transformar el IFE en una “renta básica universal”⁵¹ o en un programa focalizado de capacitación y empleo.

La magnitud de la crisis, la respuesta estatal del IFE y la narrativa de los decisores políticos que aceptó la discusión⁵² sobre la universalización de las transferencias monetarias, contribuyeron a revitalizar la discusión sobre RB en la Argentina. Entre los principales ejes de análisis de la discusión actual⁵³, se destacan:

** Los defensores “históricos” de la propuesta en la Argentina*⁵⁴ (Lo Vuolo, 2020a; 2020b; 2020c; Garcés, 2020a; 2020b; 2020c). La crisis del COVID es entendida como una coyuntura crítica que potencia las debilidades estructurales de los sistemas de protección, en particular la escasa capacidad de crear empleo asalariado formal, la segmentación de las políticas sectoriales y el carácter coyuntural de las respuestas. Filgueira y Lo Vuolo (2020), partiendo de considerar que la “pandemia del COVID19 está generando en América Latina una triple crisis combinada y asimétrica: sanitaria, económica y social”, afirman que la región tiene un desafío en tres esferas para garantizar bienestar a la población: “(...) elevar a aquellos sectores con déficits extremos antes de la pandemia, evitar la caída de sectores afectados por sus efectos y garantizar tasas de reemplazo razonables de ingresos a sectores medios-bajos que sufran pérdidas de empleo y salarios” (Filgueira y Lo Vuolo, 2020, p. 4).

En opinión de los autores, “(...) la solución más directa a este triple desafío es una política de RB financiada con una reforma fiscal progresiva, junto con el fortalecimiento y

⁵¹ Las declaraciones de funcionarios públicos del Ministerio de Desarrollo Social y de la ANSES no son convergentes sobre el apoyo a una RB.

⁵² Aceptar la discusión no significa, por el momento, apoyarla activamente. En diversas ocasiones, el Ministro de Desarrollo Social de la Nación se refirió a la importancia de una RB, pero relativizó la situación fiscal del país para implementarla. En sus palabras: “El debate del ingreso universal es mundial, lo puso en marcha España, por ejemplo. Pero la Argentina no tiene condiciones fiscales en este momento para llevar adelante un ingreso universal. La salida de la política social tiene que estar en el plan Potenciar Trabajo, en el ingreso de base para quienes no lo tienen y en la urbanización para 4000 barrios populares, que es una política a diez años”. Daniel Arroyo: No hay condiciones para dar un ingreso básico universal. La Nación, 22 de agosto de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3diMGIF>. Acceso en: 30 Sept. 2020.

⁵³ Sobre la discusión actual, existen un gran número de artículos periodísticos y de opinión. En el presente apartado hemos decidido analizar estrictamente trabajos de investigación y artículos publicados en revistas científicas.

⁵⁴ Nos referimos a investigadores con una larga trayectoria en la defensa del IC.

amplio acceso a bienes y servicios públicos de toda la población” (Op. Cit.). Una garantía de ingresos de carácter universal aparece como un contrapunto a una serie de debilidades de los sistemas de protección relacionadas con el carácter fragmentado de la intervención, las limitaciones para crear empleo formal para toda la fuerza laboral disponible y las debilidades de los programas de transferencias condicionadas, derivadas de la insuficiencia, focalización restringida y transitoriedad. Estas características estructurales se potenciaron durante la pandemia, en la que se observan “déficits en cuatro parámetros básicos: *timing* (lentas respecto al confinamiento), cobertura (fragmentadas e incompletas), suficiencia (valores marginales de transferencias) y lapso de tiempo (acotadas a la emergencia aguda sin considerar duración más larga y efectos inter-temporales)” (Filgueira y Lo Vuolo, 2020, p. 10).

En el mismo sentido, Lo Vuolo, Raventós y Yanez (2020) *plantean que la propuesta es irremplazable en el contexto de las transformaciones y crisis que* “aumentan las desigualdades conocidas y al mismo tiempo van apareciendo un conjunto de desigualdades de nuevo tipo (Lo Vuolo, Raventós y Yanez, 2020, p. 50). Los autores postulan que el mundo del trabajo y los derechos de los trabajadores acaban actuando como la variable de ajuste del régimen de acumulación, a través de medidas como la contención de salarios, la flexibilización laboral o reformas regresivas de la seguridad social. El resultado es “reconcentración del ingreso en manos de los grandes propietarios, debilitamiento de la movilidad social, transformación de la pobreza cíclica en crónica, fragilidad del vínculo entre educación y empleo, alto desempleo (...), precarización de las condiciones laborales y creciente falta de expectativas sobre el futuro”. En otras palabras, una sociedad que vive en la incertidumbre. En ese sentido, entienden lógico que el debate resurja con fuerza en un momento en que se combinan revolución tecnológica, recesión económica y pandemia, ya que “(...) los tres fenómenos se vinculan por elementos comunes: precariedad, fragilización, inseguridad e incertidumbre” (Op. Cit., p. 53).

A pesar del panorama aciago, los autores plantean, de modo optimista que habría mayor aceptación de los méritos de la universalidad e incondicionalidad como de “(...) la necesidad de proteger efectivamente a las personas más allá de las particularidades de su inserción laboral coyuntural” (Op. Cit., p. 51. De todos modos, persisten interrogantes

sobre la permanencia en el tiempo de medidas que surgieron con carácter temporal de respuesta a la crisis del COVID.

En un apelo a la necesidad de delimitar conceptualmente las propuestas, Lo Vuolo (2020) alerta que, ante una supuesta *moda* de defensas del IC, se “corre el riesgo de que sea efímera y que proliferen sustitutos adornados con la marca pero con contenidos de menor calidad”. En su visión, es necesario dejar en claro que el “IC no es asimilable a los diversos programas de transferencias de ingresos focalizados, asistenciales y condicionados largamente ensayados en Argentina y en América Latina... ya que no cumplen con la universalidad e incondicionalidad”. Así, lo que está en juego es el propio modo de delimitar el alcance de una propuesta de IC a fin de evitar la distorsión de propuestas que confundan el debate.

Recuperando la posición del amplio número de trabajos escritos sobre el tema, el autor insiste que el IC “no es una política para una emergencia (por el contrario), es una política permanente que sirve para prevenir y gestionar mejor la emergencia”. En ese sentido, plantea que “cuánto más universal, incondicional e integrado fiscalmente sea un programa, más se aproxima a la propuesta del IC o renta básica”.

Garcés cuestiona la imposibilidad de sostener los niveles de ingreso derivados del empleo asalariado como ocurrió en el pasado (Garcés, 2020), en particular en la Argentina donde se agrava por la situación de informalidad y plantea la importancia del IC como una política de carácter universal, terreno en la que –en su opinión– Argentina tiene una larga trayectoria. Para que la política sea viable, defiende la progresividad del sistema tributario. La autora reconoce que el “trabajo-centrismo” es, “desde el punto de vista cultural, un muro que se interpone a la propuesta del IC, al tratarse de un ingreso basado en la ciudadanía y no en la participación en el mercado laboral, que ha sido la forma típica de obtención de ingresos y de alcance de beneficios sociales” (Garcés, 2020, p. 113).

En su visión, el IC debe ser pensado como parte de un sistema de protección más amplio, pero no se opone al trabajo. De hecho, por un lado afirma que “el trabajo debe seguir siendo la principal fuente de ingresos, pero no (...) la única”. Por otro, cree que “El ICU no se opone al trabajo; reconoce al trabajo en sentido amplio. Es decir, no sólo el empleo sino todo el conjunto de actividades socialmente útiles: trabajo doméstico, tareas de

cuidado, trabajo voluntario, trabajo artístico, todas las expresiones dentro de la Economía Social, incluso la formación y capacitación de las personas, mediante las cuales se contribuye a la generación de la riqueza social, por ende, susceptible de ser repartida entre todas/os”. De manera pertinente, a pesar de defender la propuesta, aclara que no se “puede pedir toda al IC”.

En otro orden, Garcés plantea una serie de articulaciones necesarias: con la política económica, en particular la política tributaria; con las políticas laborales, destacando que no es incompatible con el trabajo asalariado y que tendría un impacto positivo sobre las condiciones de negociación de los trabajadores; con las políticas de la economía social, fortaleciendo “lo que las personas ya están haciendo” (Garcés, 2020c, p. 14); con las políticas de distribución del cuidado. Como parte de un sistema de protección social “garantizando la existencia material en el proceso de reproducción de la vida” (15). Por último, destaca la gradualidad y el horizonte político de la propuesta, insistiendo en evitar la práctica de acoplar programas típica de la política del “mientras tanto”.

En un trabajo que analiza el gasto público social durante la crisis derivada del COVID⁵⁵, Lozano y Horwitz afirman que “el único camino posible para conformar un piso de ingresos para la población son los programas de transferencia de ingresos de carácter universal” (Lozano y Horwitz, 2020, p. 34). De hecho, consideran que son los “(...) únicos capaces de construir un umbral de dignidad para el conjunto de los hogares de la Argentina”. Proponen, en consecuencia, “(...) redoblar la apuesta redistributiva generando un shock de consumo a través de instituir una *renta básica universal* conformada por la efectiva universalización de la asignación universal por hijo junto con la garantía de un ingreso universal en línea con el valor de una canasta básica alimentaria para el conjunto de la población”. A pesar de bregar por la universalidad, reconocen la conveniencia de focalizar los esfuerzos, en una primera etapa, en los desempleados y los informales.

⁵⁵ El trabajo analiza, particularmente, el gasto en programas de *combate* a la pobreza (AUH, IFE, Potenciar Trabajo y Becas Progresar) y en políticas alimentarias (Tarjeta alimentar, comedores comunitarios y merenderos, comedores escolares, programa Pro Huerta y complemento alimentario) y muestran que el mismo es escaso, fragmentado en diferentes programas, con criterio de selección focalizado.

En forma complementaria, abogan por la reorientación de los programas sociales de empleo “(...) hacia un programa de *trabajo garantizado vinculado a un proceso de formación permanente. Un salario social de empleo y formación (SSEyF) equivalente al salario mínimo*, bajo la única condición de disponibilidad de horas equivalente a una jornada laboral completa para la dedicación exclusiva al trabajo y formación, sin acreditación de condición de vulnerabilidad socioeconómica” (Op. Cit.). La propuesta recupera, así, la prédica histórica de la CTA a favor de la universalización de ingresos.

* **Discusión sobre los costos de implementar una RB:** Dinerstein (2020a; 2020b) debate la sustentabilidad de financiar una propuesta de Ingreso Básico Universal (IBU) en la Argentina. Después de analizar la visión de los organismos multilaterales sobre RB, Dinerstein (2020a), utilizando una metodología de Gutiérrez Lara (2018), presenta el costo de garantizar un ingreso básico universal (IBU) con cuatro escenarios alternativos de valor de la transferencia: un salario mínimo, medio salario mínimo, costo de la canasta básica de alimentos y costo de la canasta básica ampliada para personas entre 15 y 64. En caso de ser equivalente a un salario mínimo el costo alcanzaría 27.2% del PBI, costo que, evidentemente, se reduce a la mitad (13.6%) en caso de ser de 50% del salario mínimo. Si se considera el valor de la canasta de alimentos, su costo llegaría a 6.3%, aumentando a 15,5% si se adopta como referencia el valor de la canasta total. Para su financiación, el autor plantea un sistema impositivo progresivo, de modo de llevar el impuesto a las ganancias al umbral que tiene en países como Finlandia y Bélgica (en torno del 12%) desde el 3,2% que representa en la actualidad en el país. Además, destaca el efecto expansivo que tiene por la mayor recaudación producto de la expansión económica.

Dinerstein (2020b), tomando como punto de partida las respuestas a la crisis provocada por la expansión del virus COVID-19, analiza cuál es la mejor forma de garantizar la cobertura de la población más vulnerable una vez que finalice el período de aislamiento social preventivo y obligatorio (ASPO). Para responder la pregunta de investigación, presenta un ejercicio de costo de un ingreso básico para personas entre 18 y 64 años y la contrasta con la respuesta oficial de Ingreso Familiar de Emergencia. La comparación se hace en base a la intensidad (cobertura suficiencia de la prestación), costo

fiscal y diseños preferenciales y sus implicancias para el segmentado mercado laboral argentino.

El costo estimado de mantener una política como el IFE, que contempló a algo más de 8.7 millones de personas, es de 3,6% del PBI. Un IBU equivalente al valor de la CBA para personas entre 18 y 65 demandaría destinar el 5.9% del PBI. La diferencia entre ambas políticas es de 2,3% del PBI. Teniendo en cuenta que hay una diferencia sustancial en la unidad de recepción de la transferencia (familiar en el caso del IFE, individual en el caso de la IBU), la intensidad de la cobertura dependerá de la composición específica de cada hogar.

En sus palabras “Un IBU de estas características, simple, universal, incondicional, regular, básico, individual y monetario, acompañado de una reorganización progresiva del sistema tributario, en especial del IRPF, puede ser uno de los instrumentos útiles para el diseño de un país más igualitario y para la construcción de un nuevo contrato social ciudadano” (DINERSTEIN, 2020b, p. 6).

* *El trabajismo “progresista”*: El estudio de la CTA coordinado por Rameri (2020) plantea un cambio drástico en la matriz distributiva para que la contención social sea efectiva, proponiendo una RB para la emergencia y transición hacia otro orden económico y social en la recuperación. En definitiva, se trata de garantizar la reproducción social de las personas por fuera de la lógica de acumulación capitalista, teniendo en cuenta que se abren oportunidades, pero también riesgos de que las consignas sean readaptadas por la lógica de acumulación capitalista. Por eso, plantean la necesidad de garantizar un ingreso que distingue las condiciones de reproducción de la fuerza de trabajo de las condiciones de acumulación del capital.

Referenciada con la larga lucha de la CTA, luego de presentar las estrategias de “contención social oficial” los autores justifican por qué es necesario reformular los programas sociales: problemas de cobertura, tratamiento desigual e ingresos insuficientes; se genera una gran distorsión en el grado de protección de las familias. La propuesta consiste en una RBU en la emergencia que, en su opinión, respeta los principios de universalidad, incondicionalidad, individualidad y suficiencia y que contempla diferentes transferencias: i) Asignación universal por hijo/a para niños, niñas y adolescentes de hasta

18 años, unificando e incorporando a los actualmente excluidos; ii) Salario universal para las personas hasta 65 años, exceptuando a los empleados tanto de empresas privadas como administración pública de los diversos niveles. A los demás, que reciben valores inferiores, como elemento a cargo del Estado Nacional. Estiman el costo trimestral y anual de implementación⁵⁶, garantizando una RBU de emergencia de \$11.142 a 30,8 millones de personas. Un punto importante, a menudo no abordado por los trabajos académicos, es la compatibilidad con la arquitectura del bienestar existente en la Argentina.

Los autores afirman que una serie de políticas serían subsumidas (apoyo al empleo, asignaciones familiares, AUH, AUE, políticas alimentarias, seguro de desempleo, programas de acceso al empleo y una amplia serie de programas focalizados). En materia de las fuentes de financiamiento, se plantean una combinación de medidas: la emisión monetaria (descartan el supuesto efecto inflacionario que tendría suponiendo que se controla efectivamente la inflación oligopólica, afirmando que la emisión no expande la demanda sino que evita el desplome absoluto), un impuesto a “los ricos”, incluyendo las principales firmas y bancos, y la suspensión de los pagos de la “deuda externa” que representarían, este año, 1,2 billones de pesos.

En sentido similar, Rameri (2020b), en un artículo que forma parte de un dossier dedicado especialmente al tema, presenta la discusión en el contexto de una difusión de los defensores de la RB, llamando la atención, de manera pertinente, al hecho que gran parte de quienes defienden la iniciativa –desde posiciones personales o institucionales privilegiadas– lo hacen entendiéndola como una forma de “asistencia social”. La autora propone una RB que garantice el acceso a una canasta de bienes y servicios que podría estar conformada por dos conceptos de ingresos universales: i) salario de emergencia equivalente al mínimo y, ii)

⁵⁶ Estimado en \$ 1.030.046 millones por trimestre y \$ 3.120.148 millones anual. De esos montos, los autores plantean que se debe descontar los programas sociales vigentes, llevando el costo neto a \$ 230.318 millones por trimestre y \$ 921.272 millones anual. Afrontar esa erogación implicaría redistribuir el 6.7% del presupuesto de 2019 o 2020 (considerando la estimativa de gastos). Ese componente de autofinanciamiento sería de \$ 535.000 millones. Eso lleva a afirmar que “garantizar una renta para 31 millones de habitantes tiene un costo neto fiscal de 230.000 millones por trimestre y 921.000 por año”.

un ingreso a la niñez⁵⁷. Su propuesta es universal, transferible a las personas y no a las familias.

El trabajo presenta un cálculo sintético de los costos para un trimestre y un año, afirmando que sería necesario redistribuir 5% del producto para financiarla, reduciéndose a 3,2% cuando se descuenta la autofinanciación por aumento de recaudación de impuestos. Además, plantea la necesidad de tributar sobre los grandes oligopolios y controlar mecanismos perversos de la economía argentina, como la fuga y la evasión. En su visión, la RB debe ser concebida no como una política social sino como una “política que habilite a una institucionalidad destinada a incidir sobre los criterios mismos de gestión de la producción”. Así, se entiende que se proponga articular la RB con la socialización de la renta tecnológica y avanzar en el sentido de generar autonomía de la fuerza de trabajo y la producción, de modo de “desmercantilizar”, articular con la restitución de derechos y garantías y de acceso a la ciudadanía y, por último, democratizar la gestión económica.

Hagman (2020), por su parte, plantea la necesidad de un “sistema de complementación salarial que garantice un mínimo de ingresos a toda la población”, que reconoce origen, en su opinión, en el sistema de subsidio a los salarios del sistema Speenhamland. El artículo busca, inicialmente, desestimar los argumentos de las críticas a quienes “viven sin trabajar” -demostrando que la gente trabaja y que apenas una parte de los ingresos proviene de transferencias públicas- y de quienes plantean la necesidad de un Estado pequeño para impulsar la actividad económica. En un segundo momento, el autor plantea argumentos para considerar un salario social, “en lugar de limitar las políticas de transferencias de ingresos, considerar su extensión o universalización”. Si bien acepta que “(...) el complemento salarial como una política que puede ser ampliada para garantizar un piso de ingreso mínimo al conjunto de la población, sin importar su condición laboral...”, propone que puede iniciarse tomando las experiencias “exitosas en ejecución como la AUH o el salario social complementario”. Entre las ventajas, menciona el desincentivo de algunos trabajos mal pagos y el hecho de actuar como herramienta para desmontar la naturalización de la desigualdad salarial. En cuanto al financiamiento, propone impuestos

⁵⁷ A valores de mayo de 2020, \$ 17.000 y \$ 4.000, respectivamente.

sobre los ingresos con tasas progresivas, que se recuperaría, en parte, vía fiscal con las transferencias a personas que lo necesitan.

* *El debate de la izquierda “anti-sistémica”*: Se puede afirmar que existe un debate entre críticos y defensores de la RB universal. Mercatante (2020) analiza la propuesta de una renta básica como parte de la discusión, inexacta en su visión, sobre el fin del trabajo, teniendo en cuenta que considera que aumenta el desempleo pero también el número de trabajadores explotados. El autor polemiza con quienes levantan la tesis de la robotización y el fin del empleo, afirmando que aceptar la propuesta por el lado progresista es cometer el error fatal de “tomar por buena la propuesta del fin del trabajo y proponer librar en otro terreno la pelea por el ingreso” (p. 3). Considerando que la propuesta de la RB apunta a ser “apenas un paliativo” afirmando, sin ningún tipo de evidencia empírica, que va “a ser focalizado en los segmentos de bajos ingresos por debajo de la línea de pobreza”, afirmación que se sustenta en que solo de esa manera sería compatible “con la explotación de la fuerza de trabajo que necesita el capitalismo” (p. 6). Este razonamiento lo lleva a afirmar que “la RB apunta a una pobreza administrada”. Sin privarse de tratar de “idiotas útiles” a quienes defienden la RB, presenta una propuesta que “solo puede pasar por batallar por la reducción de la jornada, cinco días a la semana, y por el reparto de las horas de trabajo entre todas las manos disponibles” (p. 8).

En el mismo sentido, Vázquez (2020) también analiza la RB como parte del debate sobre trabajo y disputa por las ganancias derivadas del aumento de productividad. En ese sentido, afirma que las rentas básicas pueden ser equiparadas a las leyes de pobres del período Isabelino y no mejoran las condiciones laborales de las personas. En su visión “No se aplican a pesar de los capitalistas sino con su complacencia, porque mantienen bajos los sueldos”. Sin aportar datos ni fuentes afirma que “una renta de estas características no sería básica ni tampoco universal”. Una crítica adicional es sobre quién pagaría la RB, si “los empresarios” o “una parte de la clase trabajadora”. En su opinión tiene el objetivo de que los trabajadores “aceptemos peores condiciones de vida y de trabajo” (p. 4). En definitiva, las políticas de redistribución de ingresos operan en el terreno de la distribución secundaria con respecto al terreno donde ocurre “lo esencial de la producción”.

Presentando una voz disonante, Pennisi (2020), parte de afirmar que las formas del capital avanzaron sobre dimensiones de la vida supuestamente ajenas a la actividad laboral reconocida; es decir, “en el capitalismo, el hombre se aliena al tener que vender su fuerza de trabajo, si no trabajo como dicta el capital no hay derecho a la existencia”. En el contexto de desocupación, flexibilización y precarización, las personas afrontan una búsqueda desesperada por la subsistencia. Así, siguiendo a Varcellone y Caronian (2010), quienes presentan el ingreso social garantizado como reflejo, en parte, de la remuneración social de la dimensión social cada vez más de una actividad creadora de valor, defiende la adopción de una RB.

También Svampa y Viale (2020) defienden la adopción de una RB como parte de “un gran pacto social y económico con cinco puntos”, el primero de los cuales es un ingreso ciudadano⁵⁸. En sus palabras “todo ser humano debe tener garantizado un IB que le abra la posibilidad de una vida digna... no se requiere ninguna otra condición personal que la de existir, y con ello, la de ser ciudadano”. Los autores relacionan la propuesta con la necesidad de una reforma fiscal que la sustente. En sus palabras “Lejos de ser algo irrelevante, el ingreso universal hoy está en el centro del debate de la agenda global... como también “la necesidad de contar con sistemas impositivos progresivos, como depara su factibilidad y buen funcionamiento”.

* *La visión trabajista conservadora*⁵⁹: Salvia (2020) expresa una postura profundamente crítica de la propuesta de RB o IC. Frente a la pregunta “el ingreso ciudadano puede ser una salida”⁶⁰ sostiene que “los liberales más realistas piensan en el

⁵⁸ Los otros puntos del pacto son: la suspensión del pago de la deuda y un sistema nacional de cuidados y una apuesta radical a la transición socioecológica hacia un modelo productivo no extractivista.

⁵⁹ Utilizamos conservadora en el sentido que Esping-Andersen le otorga en la clásica tipología de los “mundos” de bienestar: políticas que se basan en la participación de las personas en el mercado de trabajo, expresando una alta mercantilización de la protección.

1. ⁶⁰ **Ver: Salvia: “El ingreso ciudadano no es viable, ni económica ni socialmente”. *Visión Desarrollista*, 23 Abr. 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3iS9BVS>. Acceso: 10 Oct. 2020. Ver también: *Debate sobre el ingreso universal*. Página/12, 27 Jun. 2020. Disponible en: <https://bit.ly/33Qzt0r>. Acceso en: 10 Oct. 2020.**

ingreso ciudadano”, medida que en su opinión, pasa por “convertir a los excluidos en consumidores. (Algo que) No es viable, ni económica ni socialmente”. En su opinión, no reduce la desigualdad y representa una transferencia que mitiga la pobreza. Así, considera la medida apenas compensatoria frente a las limitaciones de la estructura socio-productiva. Frente a eso propone un sistema de empleo mínimo garantizado que no sería un “plan social sino un trabajo”, recuperando la lógica trabajista.

4. Consideraciones finales

Durante los últimos años podemos advertir cambios en la forma de pensar y formular las políticas sociales. Distintas orientaciones ideológicas se han instalado y desinstalado sucesivamente y diferentes instrumentos de intervención estatal se han implementado para atenderla pobreza y el desempleo, problemas que se agravaron con la crisis del Estado de Bienestar hacia la década del 80'. La crisis económica y social del COVID-19 también nos interpela y plantea el desafío de buscar políticas de sostenimiento de ingresos alternativas para reducir las desigualdades sociales existentes.

En el presente trabajo nos propusimos, en primer lugar, presentar la propuesta de la RB, aproximándonos a su definición conceptual, sus beneficios y a las corrientes ideológicas que la fundamentan. En ese sentido, presentamos brevemente las características de una RB universal: un ingreso básico, que garantice mínimos de bienestar, pagado a los individuos de e una comunidad política, de manera incondicional y frecuente. Se trata, así definido, de una propuesta que pone en cuestionamiento no solo la máxima que asocia bienestar a la participación en el mercado de trabajo asalariado sino también la misma lógica de intervención social.

En segundo lugar, hemos intentado identificar las tendencias del debate sobre la Renta Básica en la Argentina, dividiendo el análisis en tres períodos: el inicio del debate en el contexto del ajuste estructural y el aumento del desempleo y la pobreza (1990-2001); su desarrollo en el período de expansión de las transferencias monetarias (2002-2019) y, por último, el impulso actual, motorizado, en gran parte, por la crisis sanitaria, económica y social provocada por la expansión del COVID-19.

A pesar de las diferencias contextuales que impulsan los debates y la intensidad y orientación del mismo, persisten un conjunto de vectores analíticos. En primer lugar, la fuerza de la lógica trabajista, asociada a los legados institucionales de la particular arquitectura del bienestar argentina, basada históricamente en el empleo formal. Es indudable la influencia que tuvo y que aún tiene el trabajo asalariado para el desarrollo y bienestar de las personas. Esta situación hace que en la actualidad, a la hora de diseñar políticas sociales, se busque recuperar los pilares institucionales de una arquitectura del bienestar basada en el empleo asalariado formal.

En segundo lugar, existe una discusión, con visiones no siempre convergentes, de la combinación con la arquitectura del bienestar. Por un lado, un amplio número de trabajos defiende la conveniencia de avanzar hacia una unificación de programas, superando la lógica fragmentada de sistema de protección social argentino. Algunos elementos del debate, sin embargo, están poco desarrollados o son directamente sublimados. En particular, cómo coordinar acciones (financieras y administrativas) en un país federal con bajos niveles de coordinación entre las diferentes unidades subnacionales. En segundo lugar, cómo confrontar las potenciales respuestas y posicionamientos adversos de las “burocracias del bienestar”.

En tercer lugar, parece haber un amplio acuerdo sobre la importancia de privilegiar, por un lado, a niños, niñas y adolescentes y, por otro, a adultos mayores. Esto se relaciona, por un lado, con una aceptación, explícita o tácita, del gradualismo. Considerando la escasez de recursos se acepta la necesidad de comenzar por los grupos de población más vulnerables. Por otro lado, expresa una lógica familiarista. Incluso los trabajos que apelan a una implementación universal de base individual, suelen apelar al papel de la familia en la generación de bienestar.

En cuarto lugar, se observa un fuerte énfasis en la riqueza (“los ricos”, el “capital financiero”, etc.) para el financiamiento de la propuesta; situación más marcada en los trabajos más recientes. A diferencia de los debates del período inaugural, se tiende a sublimar la discusión sobre la contribución de los sectores medios al financiamiento de la propuesta. Que la financiación recaiga sobre los ricos representa, sin dudas, una lógica de estricta justicia. Sin embargo, dificulta la implementación, en un país con marcas profundas

de evasión y subdeclaración e, incluso, de un poder diferencial de ciertas fracciones de clase para influir la agenda pública.

Por último, pocos trabajos abordan un aspecto clave de la “excepcionalidad argentina”: la persistencia de altos niveles de inflación -en particular de alimentos- que puede llevar a erosionar la capacidad de protección de una RB. Persiste, así, una pregunta esencial. Cómo confrontar el poder de mercados oligopolizados, caracterizados por la actuación de pocos actores con capacidad de fijar precios y con alto poder de beneficiarse del mayor poder de consumo de la población.

Uno de los niveles que presenta la formulación de cualquier propuesta es la posibilidad de su transformación en una política pública concreta. Persisten, así, una serie de interrogantes sobre la sustentabilidad y estrategias de implementación, incluyendo la necesidad de generar coaliciones amplias de apoyo a la propuesta: ¿Cuál sería el efecto de una renta básica en el Estado? ¿Es posible financiar proyectos de RB? ¿Cuáles serían las fuentes de financiamiento? ¿Qué criterio será adoptado para el valor de las transferencias? ¿Cómo articular su implementación? En este sentido, creemos que futuros estudios requieren orientarse a analizar las formas de financiamiento, la capacidad del estado de ejercer control sobre el sistema fiscal y, un tema no menor, los mecanismos institucionales para avanzar en una articulación virtuosa de las diversas aristas de la arquitectura del bienestar que alcanza un amplio número de agencias y actores de los diferentes niveles de gobierno.

Aunque a primera vista provoque incompreensión y perplejidades, la RB universal e incondicional posee potencialidades para superar la lógica fragmentada y ex-post del sistema de políticas sociales nacional, instaurando una visión universalista e igualitaria. La posibilidad de implementar una propuesta de renta básica universal dependerá, no cabe duda, de la organización y cohesión de los actores sociales. Las resistencias no son menores y provienen de diferentes sectores. En este sentido, el gran interrogante es cómo generar una coalición de apoyo que venza resistencias ideológicas sobre los potenciales (pero

improbables, vistos a la luz de los escasos experimentos⁶¹) efectos nocivos sobre el empleo y la actividad económica en general.

El debate sobre la RB nos invita a pensar alternativas. La crisis actual evidencia que debemos pensar otras políticas, ante el agotamiento de las respuestas tradicionales. No hay posibilidades a largo plazo de mejorar la calidad de vida de la población si no se piensa en políticas de redistribución de la riqueza. En esta clave, la propuesta de la RB representa una de las formas de (re)pensar la solución de la nueva cuestión social, basándose en principios de organización económica y social diferentes, tendiente a garantizar bienestar a todos los habitantes de pleno derecho de una sociedad.

⁶¹ Sobre las experiencias de rentas básicas que se están implementando, ver: Van Parijs, 2020.

5. Bibliografía

Ackerman y Alstott, A. *The stakeholder society*. Yale University Press, New Haven, 1990.

Ackerman, B. y Alstott, A. “Why Stakeholding?” En: Olin, E. (Ed). *Redesigning Distribution: Basic income and stakeholder grants as alternative cornerstones for a more egalitarian capitalism*, London, Verso, 2006, p. 40-57.

Aguirre, J. “Rawls y el ingreso ciudadano”. *Revista Perspectivas de Políticas Públicas*, año 1, n. 1, julio-diciembre, p. 67-83, 2011.

Aguirre, J. y Lo Vuolo, R. “El sistema de Speenhamland, el ingreso ciudadano y la retórica de la reacción”. *Documentos de Trabajo*, n. 79, Buenos Aires: CIEPP, 2011.

Aguirre, J. “Más allá del asistencialismo: El ingreso ciudadano universal y las condiciones materiales para la libertad”. En: IV Monográfico *Sin Permiso*, 2016, pp. p. 32-35:

Anderson, P. “Neoliberalismo, un balance provisorio”. En: Sader, E. y Gentili, P. *La trama del Neoliberalismo*. Clacso, Buenos Aires, 2003

Arcarons, J. y Raventós, D. La Renta básica tomada seriamente. I Monográfico *Sin Permiso*, 2013, p. 33-38

Arcarons, J.; Raventós, D. y Torrens, L. “¿De qué hablamos cuando nos referimos a la Renta Básica?” En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015, pp. 106-108.

Arcarons, J.; Raventós, D. y Torrens, L. “La Renta Básica: un intento de aportar racionalidad”. En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015, pp. 69-71

Atkinson, A. *Public Economics in Action. The Basic Income/ Flat Tax Proposal*, Oxford University Press, Oxford, 1995.

Atkinson, A. 1996. “The Case for a Participation Income”. *The Political Quarterly* (Oxford), v. 67, n. 1, January-March, 67-70, 1996

Agis, E., Cañete, C. y Panigo, D. “El impacto de la asignación universal por hijo en la Argentina Presentación formal de los resultados anticipados en 2010”. *Empleo, desempleo y políticas de empleo*, n. 15, tercer trimestre 2013.

Arcidiácono, P. “Asignación universal por hijo. Rupturas y continuidades en el campo de las transferencias de ingresos en Argentina”. *Revista Igualdad, autonomía personal y derechos Sociales*, Buenos Aires, 2017, p. 10-43.

Barbeito, A. “La integración de los sistemas de transferencias fiscales como instrumento de integración social”. En: Barbeito, A. et al., *Contra la exclusión*. CIEPP-Miño y Dávila, Buenos Aires, 1995, pp. 169-220

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. *Contra la exclusión: La propuesta del ingreso ciudadano*, CIEPP-Miño y Dávila, Buenos Aires, 1995.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. “Why begin with a Basic Income for young people in Latin America?”. Trabajo presentado al *6th. International BIEN Congress*. Viena, Austria, September 12-14, 1996.

Barbeito, A.; Lo Vuolo, R.; Pautassi, L. y Rodríguez Enríquez, C. “Pobreza y políticas de sostenimiento del ingreso asistencial vs. Ingresos básicos universales”. *Documentos de Trabajo*, n. 19. Buenos Aires: CIEPP, septiembre de 1998.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. *La Renta Básica en la Argentina: Objetivos y Posibilidades del Ingreso Ciudadano*, Miño y Dávila, Buenos Aires, Argentina, 2002a.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. “La reconstrucción económica y social después del consenso de Washington: el ingreso ciudadano en la argentina”. En: R. Van Der Veen, L. Groot, R. M. Lo Vuolo (eds). *La renta básica en la agenda: Objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila / Ciepp, 2002b, pp. 431-451.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. “El ingreso ciudadano en la agenda de políticas públicas en la Argentina”. En: Giraldo Ramírez, Jorge (editor). *La Renta básica más allá de la sociedad salarial*. Escuela Nacional Sindical, Medellín, 2003, pp. 185-218.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. M. “Ingreso Ciudadano para la niñez. Reelaborando ideas para construir una sociedad más igualitaria”. *Documentos de Trabajo Ciepp*, 70, Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Septiembre, 2009.

Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. “¿Mínimo no imponible o ingreso ciudadano universal?” En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015, pp. 99-101

Barbeito, A., Lo Vuolo, R., *El “ingreso ciudadano” en la agenda de políticas públicas de la Argentina*. Red Argentina de Ingreso Ciudadano, Disponible en: <https://ingresociudadano.com.ar/breve-historia>. Acceso en: 16 de junio de 2020.

Barragué, B. La RB en la agenda económica del Neorepublicanismo después de Petit. IV monográfico *Sin Permiso*, 2016, pp. 145-150.

Barragué, B., Arroyo Jiménez, L. y Fernández Adler, M. C. “La justificación normativa de la Renta básica universal desde la filosofía política y el derecho”. *Revista Diecisiete*, n. 1, 2019, p. 81-94.

Bastos, B. M. “La Propuesta de la Renta básica de ciudadanía: una nota crítica”, *Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas*, v. 4, n. 2, 2005, pp. 103-113.

Bejarano Beltrán, V. P. et al. “Historia y proyección del concepto de renta básica universal”. *Equidad y Desarrollo*, n. 33, pp. 211-234, 2019.

Berbel, S. y Porta, C. “Mujeres, libertad y derecho a la existencia”. X Monográfico *Sin Permiso*, pp. 95-101, 2020.

Berlin, I. Dos conceptos de libertad. En I. Berlin, *Cuatro ensayos sobre la libertad*. Madrid, España: Alianza Universidad, 1988, pp. 187-243.

Bertomeu, M. J. y Raventós, D. “El derecho a la existencia y la renta básica de ciudadanía: una justificación republicana”. En: Pisarello y De Cabo, A. (eds.). *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Trotta, Madrid, 2006.

Bertomeu, M. J. “Ingreso ciudadano como derecho básico e incondicional. Por qué la idea no ha logrado aceptación en la Argentina”. Trabajo presentado en el *I Encuentro Iberoamericano de Ingreso Ciudadano*. Buenos Aires, 6 y 7 de noviembre de 2008., M.J.

Bevilacqua, P.. El impulso y la resistencia (sobre la RB). IV Monográfico *Sin Permiso*, 2015, pp. 133-134.

BIEN. *Basic income. A history*. Disponible en: <https://bit.ly/3iHhr4E>. Acceso en: 3 Oct. 2020.

Birnbaum, S. “Basic Income”. En: *Oxford Research Encyclopedia of Politics*. Edición online, 2016. Disponible en: <https://bit.ly/30Gz1ly>.

Carmona Barrenechea y Straschnoy, M. “El ingreso ciudadano para la infancia: una nueva perspectiva sobre las políticas sociales”. *Encuentro Iberoamericano de Ingreso Ciudadano*. Buenos Aires, Noviembre de 2008.

Carrero Domínguez, C. y Navas-Parejo, M. “Renta básica y mujer. Incentivos y desincentivos. Efectos sobre la igualdad y los roles sociales”. *Revista Diecisiete*, n. 1. Oct. 2019, pp. 37-53.

Casassas, D. “La renta básica en la revolución democrática”. En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015, pp. 38-41.

Casassas, D. “La renta básica y el ideario republicano: para repensar la independencia material en el mundo contemporáneo”. En: IV Monográfico *Sin Permiso*, 2016, pp.

Casassas, D. *Libertad Incondicional: la renta básica en la revolución democrática*. Barcelona, Editorial Paidós, 2019.

Casassas, D. y Raventós, D. “La renta básica como caja de resistencia: Poder de negociación de los trabajadores y libertad como no-dominación”. En: Giraldo Ramírez, J. (editor). *La renta básica: Más allá de la sociedad salarial*. Bogotá: Escuela Nacional Sindical, 2003, pp. 107-128.

Casassas, D. y Raventós, D. “Propiedad y libertad. 12 tesis sobre la defensa republicana de la libertad”. I Monográfico *Sin Permiso*, 2013.

Castel, R. *La metamorfosis de la cuestión social: una crónica del salariado*. Buenos Aires, Paidós, 1995.

Cena, R. “Ingreso ciudadano en la Argentina: hacia un Estado de la cuestión”. In: Angélica De Sena (ed.) *Del ingreso universal a las “transferencias condicionadas”, itinerarios sinuosos*. Estudios Sociológicos Editora, Buenos Aires, 2016, pp. 53-70.

Cena, R. “Programas de transferencias condicionadas de ingresos: hacia una problematización teórica del caso latinoamericano”. En: Angélica De Sena (ed.). *Op. Cit.*, 2016, pp. 115-138.

Chahbenberian, F. “El ingreso ciudadano y la equidad de género”. En: De Sena: Op. Cit., 2016, pp. 33-51.

De Sena, A. *Del ingreso universal a las “transferencias condicionadas”, itinerarios sinuosos*. CABA, Estudios Sociológicos Editora, 2016.

Delbono, A. y Busquets, J. M. “Las transferencias monetarias no contributivas: el horizonte utópico de la renta básica”. *Revista Encuentros Uruguayos*, Volumen XI, Número 1, Julio 2018, pp. 141 – 155.

Del Frade, Carlos. *El sueño colectivo inconcluso*. Buenos Aires: CTA Ediciones, 2012.

Dettano, A. “La propuesta del ingreso ciudadano en Philip Van Parijs: recuperando sus aportes”. En: De Sena, Op. Cit., 2016, pp. 17-32.

Di Lorenzo, J. L. “Fin del trabajo?”. En Dossier. *Revista de la Facultad de Ciencias Sociales*, Universidad de Buenos Aires, n. 93, mayo 2017, p. 68-73.

Dinerstein, N. “El ingreso básico universal: Estimación de su factibilidad en la Argentina. Una comparación con el IFE”. *Seguridad Social Latinoamericana*, Boletín del Grupo de Trabajo Seguridad Social y Sistema de Pensiones de CLACSO n. 2, julio 2020, pp. 46-57.

Dinerstein, N. “El Ingreso Básico Universal. Las propuestas y recientes estudios de los organismos internacionales. Reflexiones y estimación de su factibilidad a partir del contexto del Sistema de Seguridad Social y la estructura productiva y tributaria de la República Argentina”. *Márgenes*, Revista de Economía Política, Adelanto, n. 6, 2020, pp. 1-17.

Domenech, A. y Raventós, D. “Propiedad y libertad republicana: Una aproximación a la renta básica”. I Monográfico *Sin Permiso*, 2013, P. 150-159.

Estévez, M. F. y Garcés, L. “La incondicionalidad del ingreso ciudadano frene a la condicionalidad de los programas sociales. Análisis de los fundamentos”. *Revista IISE*, Instituto de Investigaciones Socioeconómicas de la Facultad de Ciencias Sociales, San Juan, v. 1, n. 1, 2009, pp. 59-70.

Ezcurra, A. M. *¿Qué es el neoliberalismo? Evolución y límites de un modelo excluyente*. Lugar Editorial, Buenos Aires, 2000.

Felperín, M. “El derecho a la Renta básica o ingreso ciudadano”. Universidad Nacional de Rosario. Facultad de Derecho. Disponible en: <https://bit.ly/34JIY0m>. Acceso en: 3 Oct. 2020.

Filgueira, F. y Lo Vuolo, R. “El Ingreso ciudadano o Renta básica en América Latina en un escenario de emergencia. Oportunidades, espejismos y bloqueos estructurales”. *Serie Análisis de Coyuntura*, n. 27, CIEPP, agosto, 2020.

Friedman, M. “The case for a negative income tax: a view from the right”. En: Bunzel (ed.); *Issues of American Public Policies*. Prentice-Hall, Upper Saddle River, NJ., 1968, pp. 111–20.

Friedman, M. *Capitalismo y libertad*. Ediciones Rialp, Barcelona, 1966.

Fumagalli, A. “Ten propositions on Basic Income. (Basic income in a flexible accumulation system), 8thBIEN Congress, Berlin, October 2000.

Fumagalli, A. “Doce tesis sobre la renta de ciudadanía”, en: De Cabo, A. y Pisarello Prados, G, *La renta básica como nuevo derecho ciudadano*, Trotta Editorial, Madrid, 2006, pp. 35-68.

Garcés, L. “¿Cómo redistribuir la riqueza? La hora del Ingreso Ciudadano”. *Bordes*. Revista de Política, Derecho y Sociedad, 18 Septiembre, 2020a, pp. 109-116.

Garcés, L. “El ingreso ciudadano como parte de un sistema de protección social”. En: Díaz, C.; Giménez Béliveau, V.; Lucero, M. y Uranga, W. (coord.). *Políticas sociales. Estrategias para construir un nuevo horizonte de futuro*. RIPPSO, MDS, CEIL CONICET, Buenos Aires, 2020b, pp. 10-16. Disponible en: <https://bit.ly/34qcnxt>. Acceso en: 17 Dic. 2020.

Garcés, L. La oportunidad de un ingreso ciudadano universal. *Octavo Monográfico Sin Permiso*, 2020c, pp. 130-132.

Gargarella, R. “El ingreso ciudadano como política igualitaria”. En: Barbeito, A. y Lo Vuolo, R. Op. Cit., 1995, pp. 291-309.

Gasparini, L. y Tornarollo, L. “El desafío de la pobreza en la Argentina”. *Diagnósticos y Perspectivas*, n. 1. La Plata: CEDLAS, 2019.

Gentillini, U.; Grosh, M., Rigolini, J. y Yanitsou, R. (editors). *Exploring universal basic income: A guide to navigating concepts, evidence, and practices*, World Bank, Washington DC, 2020.

Gentillini, U.; Grosh, M.; Rigolini, J. y Yemtsov, R. “Overview: Exploring universal basic income”. En: Gentillini, U. Et al. (eds). Op. Cit., 2020.

Gentillini, U.; Grosh, M. y Yemtsov, R. “The idea of Universal Basic Income”. Ugo Gentillini, Margaret Grosh, Yemtsov, R. En: Gentillini et al. (eds). Op. Cit., 2020.

Gentillini, U. y Grosh, M. “The UBI as social assistance: comparing models and instruments”. En: Gentillini et al. (eds). Op. Cit., 2020.

Ghatak, M. y Maniquet, F. “Universal Basic Income: Some Theoretical Aspects”, *Annual Review of Economics*, v. 11, 2019, pp. 895–928.

Gimeno, J. De rentas mínimas a renta básica. *Revista Diecisiete*, n. 1. Oct. 2019, pp. 59-80.

Giraldo Ramírez, J. *La renta básica: Más allá de la sociedad salarial*. Escuela Nacional Sindical, Medellín, 2003.

Gorz, A. (1994), “Salir de la sociedad salarial”, en: *Debats*, número extra, Barcelona, Alfons el Magnanim, 1994.

Gorz, A. *Metamorfosis del trabajo*. Búsqueda del sentido, Madrid, Sistema, 1997.

Gutiérrez Lara, A. *Escenarios y cálculo de costos de implementación de un ingreso ciudadano universal (ICU) en México*. México: Naciones Unidas, 2018.

Hagman, I. “Llegó el momento del salario universal?” *Panamá Revista*, 10 Abril de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/36Xetac>. Acceso en: 20 Nov. 2020.

Harvey, D. El nuevo imperialismo. “Acumulación por desposesión”. *Socialist Register*, 2004, p. 99-129.

Hayek, F. *Law, Legislation and Liberty*, v. 3. *The particular order of a free people*. The University of Chicago Books, Chicago, 1979.

Hum, D. y Wayne, S. “A guarantee annual income. From income to the millennium”. *Options Politiques*, enero-febrero 2001, pp. 28-82.

Iglesias Fernández, J. “La Renta Básica: perfeccionando el proceso de implantación”. *Revista Internacional de Filosofía Política*, n. 19, 2002, p. 69-86.

Iglesias Fernández, J. *La cultura de las Rentas Básicas. Historia de un concepto*. Virus editorial-Baladre, Barcelona, 2003.

Isuani, A. “Importancia y posibilidades del ingreso ciudadano”. In: Molina, Carlos G. (editor). *Universalismo básico. Una nueva política social para América Latina*. BID: Washington DC, 2006.

Isuani, A. “Política social y transferencias monetarias en América Latina”. *Análisis Político*. Valparaíso, 2012, pp. 4.1-73

Kangas, O. et. al. (Eds.). *The basic income experiment 2017–2018 in Finland*. Preliminary results. Reports and Memorandums of the Ministry of Social Affairs and Health, Helsinki, 2019.

Kirchner, A. *Políticas Sociales del Bicentenario*. Un modelo nacional y popular. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, Buenos Aires, 2009.

Liozain, D. “La seguridad económica para la época post-carbono. El trabajo remunerado no garantiza la seguridad económica”. En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015, pp. 186-190.

Lo Vuolo, R. M. “La Economía Política del Ingreso Ciudadano”. En: Lo Vuolo, R. *Contra la Exclusión, la Propuesta del Ingreso Ciudadano*. Miño y Dávila y CIEPP Editores, Buenos Aires, 1995a, pp. 23-24.

Lo Vuolo, R. M. “A modo de presentación: los contenidos de la propuesta del ingreso ciudadano”. En *Contra la exclusión. La propuesta del ingreso ciudadano*, ed. R. M. Lo Vuolo, Miño y Dávila y CIEPP, Buenos Aires, 1995b, pp. 13-54.

Lo Vuolo, R. M. “América Latina y la renta básica a la luz del caso argentino”. En: Raventós, D. (ed.). *La renta básica. Por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*, Editorial Ariel, Barcelona, 2001, pp. 139-52

Lo Vuolo, R. M. “Ingreso ciudadano en América Latina”. *Revista Internacional de Filosofía Política*, n. 19, 2002, pp. 89-110.

Lo Vuolo, R. M. *The basic income debate in the context of a systemic crisis. The case of Argentina*. Trabajo presentado en el Congreso de la Basic Income Earth Network, septiembre de 2002.

Lo Vuolo, R. M. “Hacia dónde va la política social en la región? Los caminos alternativos de Argentina y Brasil”. *Revista Tesis*, 11, n. 73, junio-julio de 2004.

Lo Vuolo, R. M. “De los ‘niños asistenciales’ al ingreso ciudadano para la niñez: De la Ley 10.930 a la Ley 26.061”. En: García Méndez, E. (comp.). *Protección integral de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la Ley 26.061*, Editorial del Puerto, Buenos Aires, 2006.

Lo Vuolo, R. M. “Why basic income is better than renewed policy promises for latin american informal security regimes”. 12 *Congress BIEN*, 2008. Dublin, June 20-21 2008.

Lo Vuolo, R. M. “Las perspectivas de Ingreso Ciudadano en América Latina Un análisis en base al “Programa Bolsa Familia” de Brasil y a la “Asignación Universal por Hijo para Protección Social” de Argentina”. *Documentos de Trabajo*, CIEPP, n. 76, agosto 2010.

Lo Vuolo, R. M. “Los programas monetarios condicionados en América Latina y las perspectivas de la renta básica o ingreso ciudadano”. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, I Época, v. 6, 2011, pp. 193-222.

Lo Vuolo, R. M. y Aguirre, J. “El sistema de Speenhamland, el ingreso ciudadano y la “retórica de la reacción”. *Documentos de Trabajo*, n. 79 CIEPP, Buenos Aires, febrero de 2011.

Lo Vuolo, R. M. *Citizen's income and welfare regimes in latin America. from cash transfers to right*. Palgrave Macmillan, 2013.

Lo Vuolo, R. M. "The Argentine "Universal Child Allowance": Not the Poor but the Unemployed and Informal Workers". En: Lo Vuolo, Op. Cit, 2013, pp. 51- 66.

Lo Vuolo, R. M. "El capital en el siglo XXI de Tomás Piketty, la desigualdad distributiva y el ingreso ciudadano". *Documentos de Trabajo*, n. 93 CIEPP, Buenos Aires, Octubre de 2015.

Lo Vuolo, R. M. "El ingreso ciudadano en debate. Repensando el bienestar en el siglo XXI". *Nueva Sociedad*, n. 266, 2016. Edición online. Disponible en: <https://bit.ly/3ny7nyJ>. Acceso en: 3 Oct. 2020.

Lo Vuolo, R. M. "Un ingreso ciudadano universal e incondicional no es más de lo mismo". *Le Monde Diplomatique*, n. 254, agosto 2020.

Lo Vuolo, R.; Raventós, D y Yanes, P. "El ingreso ciudadano-renta básica ante la crisis económica y los derechos social laborales". *Mundo siglo XXI*, n. 23, pp. 35-39, Diciembre 2010.

Lo Vuolo, R.; Raventós, D y Yanes, P. "La renta básica incondicional: una propuesta inaplazable". *Sin Permiso*, 10 May. 2019.

Lo Vuolo, R.; Raventós, D. y Yanes, P. Renta básica, pandemia y recesión. 8 Monográfico Sin Permiso, 2020, pp. 50-53.

Lo Vuolo, R., Barbeito, A., Pautassi, L. y Rodríguez Enríquez, C. *La pobreza de la política contra la pobreza*. CIEPP-Miño y Dávila, Buenos Aires, 1999.

Lo Vuolo, R., Van Der Veen, R. y Groot, L. (eds). *La renta básica en la agenda: Objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Buenos Aires, Argentina: Miño y Dávila y Ciepp, 2002.

Lozano, C. y Lo Vuolo, R. Dossier. "La encrucijada del IC universal en la Argentina". I Monográfico *Sin Permiso*, 2013, pp. 158-162. 1 de noviembre de 2009.

Lozano, C. y Horwitz, S. "Políticas alimentarias y de transferencias de ingresos. Análisis del alcance de los programas que buscan atender el hambre y la pobreza en nuestro

territorio”. Instituto Pensamiento y Políticas Públicas, Central de los Trabajadores Argentinos, Buenos Aires, 2020.

Lucero, M. “Obstáculos a la incondicionalidad. La doxa de la asistencia”. Trabajo presentado en el *I Encuentro Iberoamericano de Ingreso Ciudadano*. Buenos Aires, 6 y 7 de noviembre de 2008.

Mario, A. “Puede el ingreso ciudadano alcanzar sus objetivos?” *Revista Debate Público*, año 7, números 13-14, pp. 21-43, 2017.

Mario, A. *Teoría del empleo moderno y empleo de última instancia*. Cómo la Argentina puede usar el pleno empleo para controlar la inflación. Moreno, Editorial de la Universidad Nacional de Moreno, 2020.

Maurizio, R. y Beccaria, L. “Hacia la protección universal en Argentina. Una contribución al debate”. *Problemas del Desarrollo*, v. 77, n. 45, abril-junio 2014, pp. 37-58.

Mckay, A. “Rethinking work and Income Maintenance policy: promoting gender equality through a citizens' basic income”. *Feminist Economics*, v. 7, n. 1, 2001, pp. 97-118.

Meade, J. *Agathotopia: The Economics of Partnership*, Aberdeen: Aberdeen University Press, 1989.

Mercatante, E. “Renta básica universal. Una solución capitalista a los males del capitalismo?” Ideas de Izquierda, *La Izquierda Diario*, 5 May. 2020.

Minujin, A. y Kessler, G. *La nueva pobreza en la Argentina*. Buenos Aires. GrupoEditorial Planeta, Buenos Aires, 1995.

Murray, C. *In our hands: A plan to replace the welfare state*. The AEI Press, Washington DC, 2016.

Murray, Charles. “A guaranteed income for every American”. *Wall Street Journal*, 31 Junio 2016.

Noguera, J. L. “La Renta básica y la crisis del empleo. Cuatro tesis a contracorriente”. En: Rodríguez Palop, E.; Campoy Cervera, I. y Rey Pérez, J. L. *Desafíos*

actuales a los derechos humanos: la renta básica y el futuro del Estado Social, VVAA, 2012, pp. 129-142.

O'Connor, J. *The fiscal crisis of the State*. St. Martin's Press, NYC, 1973.

Offe, C. *Contradicciones en el Estado de Bienestar*, México, Alianza Editorial, 1990

Pateman, C. "Democratizing citizenship. Some advantages of a basic income". En: Ackerman, B, Alstott, A. y Van Parijs, P. (eds.). *Redesigning distribution*. Verso, London-NYC, 2006.

Pautassi, L. "Primero...las damas? Situación de la mujer frente a la propuesta del ingreso ciudadano". En: Barbeito, Alberto y Lo Vuolo, Rubén, Op. Cit., 1995, pp. 221-262.

Pautassi, L. y Rodríguez Enríquez, C. "Ingreso ciudadano y equidad de género: ¿modelo para armar? Una aproximación al caso latinoamericano". En: De Cabo, Antonio y Pisarello Prados, Gerardo (coordinadores). *La Renta básica como nuevo derecho ciudadano*. Madrid: Trotta, 2006, pp. 129-156.

Pautassi, L., Arcidiácono, P. y Straschnoy, M. "Asignación Universal por Hijo para Protección Social de la Argentina. Entre la satisfacción de necesidades y el reconocimiento de derechos", *Documento de Trabajo*, 284, División de Políticas Sociales, Santiago de Chile, CEPAL, 2013.

Pennisi, A. "Por una renta del común". *Panamá Revista*, Mayo 2020. Disponible en: <https://bit.ly/2FmB98p>. Acceso en: 30 Ago. 2020.

Pérez, P.; Félix, M. y Toledo, F. "Asegurar el empleo o los ingresos? Una discusión para el caso argentino de las propuestas de ingreso ciudadano y empleados en última instancia". En: *Segundo Congreso de la Sociedad Argentina de Políticas Sociales*, Mendoza, septiembre de 2004,

Pérez Muñoz, C. Propuestas universales de distribución del ingreso. Una revisión normativa. *Cuadernos del CLAEH*, n. 91, Montevideo, Segunda Serie, año 28, 2005-2, pp. 5-27.

Perry Fleischer, M. “Libertarian Perspective on Basic income”. En: Torrey, M. *The Palgrave International Handbook on basic income*, Palgrave Macmillan, London, pp. 439-418.

Pettit, P. “Un derecho republicano a la renta básica?”. diferencia entre liberalismo y republicanismo. I Monográfico *Sin Permiso*, 2013, p. 130-144.

Rameri, A. (coordinadora). *Hacia un salario universal para afrontar la emergencia*, IpyPP, Buenos Aires, 2020.

Ramos, F. “Chantaje de la supervivencia o autorrealización: empleo y renta básica.” En Giraldo Ramírez, Jorge *La renta básica, más allá de la sociedad salarial*. Escuela Nacional Sindical, Medellín, 2003, pp.41-106

Ramos, R. “La renta básica como caja de resistencia: Poder de negociación de los trabajadores y libertad como no-dominación”. En: Giraldo Ramírez, J. (editor), Op. Cit., pp. 41-106.

Raventós. *El derecho a la existencia: la propuesta del subsidio universal garantizado*, Ariel, Barcelona, 1999

Raventós, D. *Las condiciones materiales de la libertad*. El Viejo Topo, Barcelona, 2007.

Raventós, D. “Tres debates actuales sobre la Renta Básica y... ¿es una propuesta de derechas o de izquierdas?”. En: Tercer Monográfico *Sin Permiso*, Febrero 2015b, pp. 18-20.

Raventós, D. “Algunas razones para la Renta Básica (o ¿qué tiene esta propuesta que une en su contra a algunos “anticapitalistas” y a todos los “ultraneoliberales?”). III Monográfico *Sin Permiso*, 2015a, pp. 74-77.

Raventós, D. y Wark, J. El debate de la RB: aspectos políticos, filosóficos y económicos En: IV Monográfico *Sin Permiso*, 2016, pp. 68-75

Remes Lenicov, J. y Viola, A. “Ingreso básico universal”. *Boletín de la Economía Mundial*, n. 59, Feb. 2019, pp. 2-8.

Repetto, F.; Díaz Langou, G. y Marazs, V. “Hacia un piso de protección social integral? El ingreso para la niñez es solo la punta del ovillo”. *Documentos de Políticas Públicas*. Análisis n. 67, nueva versión actualizada al 19/10/2009. Buenos Aires, CIPPEC, Programa de Protección Social.

Robeyns, I. “An Income of One's Own: A Radical Vision of Welfare Policies in Europe and Beyond” *Gender and Development*, v. 9, n. 1, Marzo 2001, pp. 82-89.

Rodríguez Enríquez, C. “La propuesta de la Renta básica: potencialidad y debilidades para mejorar las condiciones de empleo y la equidad de género”. En: Fundación Carolina, pp. 111-119. *Documento de Trabajo*, n. 32. Ejemplar dedicado a género y empleo coordinado por Judith Astelarra Bonomi, 2009.

Rodríguez Enríquez, C. “Should Citizen’s Income Become a Goal for Feminism in Latin America?”. En: Lo Vuolo, Op. Cit., 2013, pp. 187-209

Rodríguez Enríquez, C. “Basic income and time use democratization”. *Basic income Studies*, v11, n1, pp. 39-48, 2016.

Rosanvallon, P. *La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia*, Manantial, Buenos Aires, 1995

Spicker, P.; Álvarez Leguizamón, S. y Gordon, D. “Ingreso básico”. En: *Pobreza, un glosario internacional*. Buenos Aires: CLACSO, 2009, pp. 173-174.

Spicker, P.; Álvarez Leguizamón, S. y Gordon, D. “Ingreso de protección”. En: *Pobreza, un glosario internacional*. Buenos Aires: CLACSO, 2009, pp. 174-175.

Standing, G. “O se cambia de rumbo o el proletariado explotará. Una defensa de la RB”. En: IV Monográfico Renta Básica, *Sin Permiso*, 2016, pp. 21-24.

Standing, G. *Basic income: And how we can make it happen*. Pelican, Londres, 2017.

Standing, G. *La Renta Básica: un derecho para todos y para siempre*. Pasado y Presente, Barcelona, 2018.

Suárez, M. “Caminos posibles para la implementación de una renta básica universal en Argentina”. *Sociedad futura*, 4 Ene. 2020.

Shulevitz, J. “Es hora de compensar económicamente a las mujeres. El papel de la Renta Básica”. En: IV Monográfico *Sin Permiso*, 2016, pp. 228-233

Suplicy, E. *Renda Básica de cidadania. A resposta dada pelo vento*. L.M. Pocket, São Paulo, 2006.

Svampa, M. y Viale, E. “Nuestro Green New Deal”. *Revista Anfibia*, 5 de mayo de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3jV0o0o>. Acceso en: 10 Nov. 2020.

Teira Serrano, D, “Ética o economía. Philip Van Parijs y la Renta Básica”. *Isegoria*, n. 29, 2003, pp. 159-171.

Tena Campresi, A. “La renta básica universal basada en la evidencia”. *Política y Sociedad* (Madrid), v. 55, n. 3, p. 851-871, p. 2018.

Theobald, R. *Free men and free markets*, Doubleday Anchor Book, 1963.

Tobin, J. “The Case for an Income Guarantee”. *The Public Interest*, n. 4, pp. 31-41, 1996.

Torrens, L. “La confusión va en aumento. Rentas mínimas, rentas garantizadas, renta básica?”. *Sin Permiso*, 14 abril 2014.

Torres, S. “Renta universal. La centralidad de la relación salarial y el mercado de trabajo como problemas”. *Serie Documentos* n. 69, Buenos Aires: CIEPP, agosto de 2009.

Trajtemberg, D. “Políticas públicas laborales tras 12 años de gobiernos de Néstor Kirchner y Cristina Fernández”. *Análisis Fundación Ebert*, n. 17, Diciembre de 2016.

Vallentyne, P. Libertarianism and the justice of a basic income. *Basic Income Studies*, v. 6, n. 2, 2012, pp. 1-11.

Van Der Veen, R. y Van Parijs, P. “A capitalist road to communism”. En: Aya, R. y Tromp, B (Eds.). *Taking the capitalist road to communism. An inmodest proposal. Theory y Society*, v. 5, n. 5, 1986, pp. 635-655.

Van Der Veen, R.; Groot, L. y Lo Vuolo, R. *La renta básica en la agenda: objetivos y posibilidades del ingreso ciudadano*. Miño y Dávila, Buenos Aires, 2002.

Van Parijs, P. "Why Surfers Should Be Fed: The Liberal Case for an Unconditional Basic Income". *Philosophy and Public Affairs*, v. 20, n. 2, spring, 1991, pp. 101-131.

Van Parijs, P. "Basic Income Capitalism". *Ethics*, v. 102, n. 3, Apr., 1992, p. 472.

Van Parijs, P. *Real Freedom for all. What (if anything) can justify capitalism*. Clarendon Press, Oxford, 1995.

Van Parijs, P. *What's Wrong With a Free Lunch?*. Cohen and Royers (ed) Boston, Beacon Press, 2001.

Van Parijs, P. "Basic Income: A Simple and Powerful Idea for the 21st century". Ponencia presentada en el *Noveno Congreso del BIEN*, 2002.

Van Parijs, P. "La renta básica en el norte y en el sur". En: Giraldo, Jorge, Op. Cit., 2003, pp. 13-39.

6. Van Parijs, "Una renta básica para todos: asegurar la libertad real otorgando a todos un ingreso de subsistencia". *Persona y Sociedad*, Universidad Alberto Hurtado, Madrid, 2018, v. 31, n. 2, p. 197-218.

Van Parijs, P. "Renta básica: ¿deseable y asequible?". *Revista Diecisiete*, Fundación Acción contra el Hambre, Madrid, N°1, Octubre 2019, pp. 25-30.

Van parijs, P. "Basic income: Finland's final verdict". In: *Social Europe*, 7 May. 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3ltbZUT>. Acceso: 3 Oct. 2020.

Van Parijs, P. y Vanderborght, Y. *Basic Income: A Radical Proposal for a Free Society and a Sane Economy*. Harvard University Press, Cambridge Press, 2017.

7. Van Trier, W. *Every one a king*: An investigation into the meaning and significance of the debate on basic incomes with special reference to three episodes from the British inter-war experience. Leuven, Departamento de Sociología Universidad de Leuven, 1995.

Vázquez, I. "Renta básica universal. Qué vida queremos vivir". *La Izquierda Diario*, 13 May. 2020.

Vercellone y Fumagalli, XX. De un modelo de precariedad a uno de movilidad elegida, *Revista Ignorantes*, 2020.

Widerquist, K. *Independence, propertylessness and basic income*. Palgrave Macmillan, NYC, 2013.

Widerquist, K.; Noguera, A.; Vanderborght, Y. y De Wispelaere, J. (eds.). *Basic income: an anthology of contemporary research*. Wiley Blackwel, 2013.

Wray, L. R. “The Endogenous Money Approach”. *Working Paper* n. 17, Center for Full Employment and Price Stability, august, 2001.

Zwuolinski, M. *The libertarian case for a basic income*. CATO Institute. Disponible en: <https://bit.ly/2SGfp0K>. Acceso en: 30 Nov. 2020.